



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA
INSTANCIA SOBRE OBLIGACION DE DAR SUMA DE
DINERO, EN EL EXPEDIENTE N° 00113-2010-0-JPL-CI-
01, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA – LIMA, 2018.**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

JORGE CAMPOS MURRIETA

ASESORA:

Abog. ROSA MERCEDES CAMINO ABON

LIMA – PERÚ

2018

JURADO EVALUADOR Y ASESORA DE TESIS

Dr. DAVID SAUL PAULETT HAUYON

Presidente

Mgtr. MARCIAL ASPAJO GUERRA

Secretario

Mgtr. EDGAR PIMENTEL MORENO

Miembro

Abog. ROSA MERCEDES CAMINO ABON

Asesora

AGRADECIMIENTO

A Dios:

Por la fe inquebrantable, y
por haberme dado la fortaleza
para continuar con mis estudios.

A mi esposa:

Por haber colaborado conmigo en
todo momento para así terminar esta
tesis.

Jorge Campos Murrieta

DEDICATORIA

A mi familia:

Mi familia que estuvo, esta y seguirá acompañándome en este camino, y que a pesar de las dificultades siguen apoyándome...

Jorge Campos Murrieta

RESUMEN PRELIMINAR

La investigación tuvo como objetivo general, determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre, Obligación de Dar Suma de dinero según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00113-2010-0-JPL-CI-01, del Distrito Judicial de Lima – Lima, 2018. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: las sentencias de primera instancia fueron de rango: alta, muy alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y alta, respectivamente.

Palabras clave: calidad, motivación, obligación de dar y sentencia.

ABSTRACT

The overall objective research was to determine the quality of the judgments of first and second instance on, duty to give sum of money according to the relevant regulatory, doctrinal and jurisprudential parameters, file No. 00113-2010-0-JPL-CI - 01, the judicial district of Lima - Lima, 2018. It kind of qualitative quantitative, descriptive exploratory level, not experimental, retrospective and cross-sectional design. Data collection was performed, a selected file by convenience sampling, using the techniques of observation, and content analysis, and a checklist, validated by expert judgment. The results revealed that the quality of the exhibition, preamble and operative part pertaining to: the judgment of first instance were range: high, very high and very high; and the judgment on appeal: very high, high and very high. It was concluded that the quality of the judgments of first and second instance, were of very high and high respectively range.

Keywords: quality, motivation and obligation to give judgment.

CONTENIDO

TITULO DE LA TESIS	i
HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR.....	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DEDICATORIA.....	iv
RESUMEN PRELIMINAR.....	vi
ABSTRACT.....	vii
CONTENIDO.....	viii
INDICE DE GRAFICOS, TABLAS Y CUADROS.....	x
I. INTRODUCCION.....	1
II. REVISION DE LA LITERATURA	4
2.1. Antecedentes	4
2.2. BASES TEORICAS.....	6
2.2.1. Desarrollo de Instituciones Jurídicas Procesales relacionados con las Sentencias en estudio	6
2.2.1.1. La jurisdicción	6
2.2.1.1.1. Conceptos.....	6
2.2.1.1.2. Principios aplicables en el ejercicio de la jurisdicción	6
2.2.1.2. La competencia	8
2.2.1.2.1. Conceptos.....	8
2.2.1.2.2. Determinación de la competencia en el proceso en estudio	9
2.2.1.3. El proceso	9
2.2.1.3.1. Conceptos.....	9
2.2.1.3.2. Funciones.....	9
2.2.1.4. El proceso como garantía constitucional	10
2.2.1.5. El debido proceso formal	10
2.2.1.5.1. Nociones	10
2.2.1.5.2. Elementos del debido proceso	11
2.2.1.6. El proceso civil	13
2.2.1.7. El proceso sumarísimo.....	14

2.2.1.8. La obligación de dar suma de dinero en el proceso sumarísimo	14
2.2.1.9. Los puntos controvertidos en el proceso civil	14
2.2.1.9.1. Nociones	14
2.2.1.9.2. Los puntos controvertidos en el proceso judicial en estudio	15
2.2.1.10. La prueba	16
2.2.1.10.1. En sentido común.....	16
2.2.1.10.2. En sentido jurídico procesal.....	16
2.2.1.10.3. Concepto de prueba para el juez	17
2.2.1.10.4. El objeto de la prueba.	17
2.2.1.10.5. El principio de la carga de la prueba.....	17
2.2.1.10.6. Valoración y apreciación de la prueba.	18
2.2.1.11. Los medios impugnatorios	19
2.2.1.11.1. Definición	19
2.2.1.11.2. Fundamentos de los medios impugnatorios.....	19
2.2.1.11.3. Clases de medios impugnatorios.....	20
2.2.1.11.4. Medio impugnatorio formulado en el proceso judicial en estudio.....	22
2.2.2. Desarrollo de Instituciones Jurídicas Sustantivas relacionados con las sentencias en estudio.....	22
2.2.2.1. Identificación de la pretensión resulta en la sentencia.....	22
2.2.2.2. Desarrollo de instituciones jurídicas previas para abordar la obligación de dar suma de dinero	22
2.2.2.2.1. Conceptos.....	22
2.2.2.2.2. Regulación de la obligación de dar suma de dinero.	23
2.2.2.2.3. Deudas de dinero y deudas de valor	24
2.2.2.2.4. La causal	24
2.2.2.2.5. Los intereses en la obligación de dar suma de dinero.....	24
2.2.2.2.6. Nacimiento y Extinción de la Obligación de Dar Intereses.....	26
2.2.2.2.7. Los Intereses en el Código Civil Peruano de 1984.....	26
2.3. MARCO CONCEPTUAL	27
2.4. HIPOTESIS	27
III. METODOLOGÍA	30
3.1. Tipo y nivel de investigación	30

3.2. Diseño de investigación	32
3.3. Unidad de análisis	32
3.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores.	34
3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	35
3.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos.....	36
3.7. Matriz de consistencia lógica.....	37
3.8. Principios éticos.....	39
IV.RESULTADOS.....	40
4.1. Resultados.....	40
4.2. Análisis de los Resultados.....	65
V. Conclusiones.....	69
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	73
ANEXOS	75
ANEXO 1	76
ANEXO 2	81
ANEXO 3	89
ANEXO 4	97
ANEXO 5	111

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Resultados parciales de la sentencia de primera instancia.....	40
Cuadro N° 1. Calidad de la parte expositiva.....	40
Cuadro N° 2. Calidad de la parte considerativa.....	44
Cuadro N° 3. Calidad de la parte resolutive	48
Resultados parciales de la sentencia de segunda instancia	51
Cuadro N° 4. Calidad de la parte expositiva.....	51
Cuadro N° 5. Calidad de la parte considerativa.....	54
Cuadro N° 6. Calidad de la parte resolutive	58
Resultados consolidados de las sentencias en estudio.....	61
Cuadro N° 7. Calidad de la sentencia de la 1ra. Instancia	61
Cuadro N° 8. Calidad de la sentencia de la 2da. Instancia	63

I. INTRODUCCION

La búsqueda de conocimientos para llegar a dar un resultado justiciable de la ley, se puede definir como que el hombre y el estado son los que en nuestros conocimientos intervienen para justificar la ley, para todos los hombres.

En el contexto internacional:

En España el principal problema es la demora de los procesos y la poca calidad de las resoluciones judiciales. La escases de jueces no permiten el avance para atender la demanda de los juicios y darles la atención debida, porque hay pocos jueces. Junto con el incremento del número de jueces, el cumplimiento de horario u opciones como la despenalización de las faltas, también sería necesario instalar una cultura de mediación y cerrar todas las vías posibles antes de recurrir a los tribunales (Marin, Villanueva, & Miranda, 2014).

En relación al Perú:

En las últimas décadas se observa que la sociedad tiene una desconfianza en la administración de justicia debido a que existe corrupción a nivel de todas las instancias judiciales del Estado y otras entidades que manejan los procesos judiciales (Pásara, 2005).

La administración de justicia en el Perú requiere de un cambio para solucionar los problemas que tiene y así responder a las necesidades de los usuarios y recuperar el prestigio de los jueces y de las instituciones. Es cierto que el sistema judicial abarca a personas e instituciones públicas y privadas que no están en el Poder Judicial como son, entre otras, el Tribunal Constitucional, el Ministerio de Justicia, los abogados, las facultades de Derecho, los colegios de abogados y los estudiantes de Derecho; sin embargo, nos enfocaremos en el Poder Judicial por ser especialmente representativo. El desprestigio de la institución judicial es una realidad. Sin embargo, no es correcto atribuir toda la responsabilidad de esta situación a los actuales integrantes del Poder Judicial. Para los jueces o fiscales la reforma judicial le compete a quienes tienen a su cargo la labor justiciable. Por su parte, los otros poderes del estado (Legislativo y Ejecutivo) han insistido en que dicha labor de revisión y enmienda les compete. Finalmente, este interés también lo tienen las organizaciones nacionales e internacionales (Deustua, Mac Lean, & Sumar, 2011).

En el ámbito institucional universitario:

También se tiene que los estudiantes están ejecutando según la línea de investigación dada, relacionado con otros lineamientos internos, realizan proyectos e informes de investigación, se tiene como objeto de estudio un expediente del contexto jurídico, tomando como unidad de análisis las resoluciones dadas en un proceso judicial concluido en mérito al expediente; cuya finalidad es, determinar su calidad apegada a una estructura formal; estableciéndose de esta manera, la invariabilidad, en cuanto a las decisiones judiciales, de acuerdo a los límites e impericias que probablemente surjan; sino también, por la situación amplia de su composición, conforme afirma (PASARA, 2003), pero puede ser ejecutado, ya que no hay muchos estudios acerca de la calidad de las sentencias judiciales; por ello es necesario el análisis de este tema en la reforma del sistema jurídico.

Asimismo se tomó el expediente judicial N°13220-0-1801-JR-CI-04, perteneciente al Primer Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Lima, del Distrito de Pueblo Libre, que lleva un proceso sobre obligación de dar suma de dinero; se determinó que la sentencia de primera instancia declaró fundada en parte la demanda; interpuesto el recurso de apelación ante el Primer Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Pueblo Libre y el Cuarto Juzgado Civil confirmó la sentencia apelada.

Por lo tanto, en relación al tiempo se trata de un proceso judicial que desde la fecha de presentación de la demanda que fue, el 4 de marzo del 2010 a la fecha de emisión de la sentencia de segunda instancia, que fue 30 de setiembre del 2012 en donde transcurrió 2 años 6 meses y 26 días.

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, se formuló el siguiente problema de investigación:

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre obligación de dar suma de dinero, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N°00113-2010-0-1823-JP-CI-01 del Distrito Judicial de Lima, 2018?

Para resolver el problema se traza un objetivo general

Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre obligación de dar suma de dinero, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N°00113-2010-0-1823-JP-CI-01, del

Distrito Judicial de Lima-Lima; 2018.

Para lograr el objetivo general se delimita objetivos específicos

Respecto a la sentencia de primera instancia

1. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.

2. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.

3. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

Respecto a la sentencia de segunda instancia

4. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.

5. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.

6. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

Por lo expuesto, si bien el presente trabajo, no pretende revertir la problemática existente en nuestro país, sin embargo, lo que se debe es promover un cambio urgente en nuestro Poder Judicial para lograr la paz en justicia social, cambiar el sistema de trabajo y volver hacer estrategias para contribuir la idea al cambio, donde se encuentra calidad y decisión.

Por lo que del resultado del trabajo se espera obtener un instrumento eficaz para los operadores del derecho, para que los motive a pensar en tener otra mirada de la administración. Pensando en el beneficio de todos aquellos que formamos parte del sistema judicial en nuestro país. Por lo cual, estas consideraciones sirven para concientizar y que los magistrados produzcan sentencias de calidad según las leyes.

Finalmente, cabe destacar que el objetivo de la investigación ha merecido acondicionar un escenario especial para ejercer el derecho de analizar y criticar las resoluciones y sentencias judiciales, con las limitaciones de ley, conforme está prevista en el inciso 20 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú.

II. REVISION DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

(Garcia Garcia & Vicuña de la Rosa, 2013), En Colombia estudio: La sana critica en uno de las importantes del derecho procesal, porque tiene que ver con la verdad, a la que debe llegar, mediante la valoracion de las pruebas recaudadas, a traves de los medios probatorios, que sirven para legitimar la tesis, planteada en la demanda, según el profesor CARNELUTTI, viene hacer la actividad, porque representa la verificación de un juicio lo que prueba que es una afirmacion cuando se habla de probar un hecho. Esta litis procesal no puede ser ejecutado por el juez, de manera personalizada, pues debe ser el resultado de un juicio serio y razonado de los hechos, usando los elementos que conforman la sana critica, es la union de la logica y de la experiencia, esta actuacion del derecho probatorio sindudarlo incide en la recta administracion de justicia, pues el fin del proceso y de la prueba es llegar a la verdad. Y estos son los valores que se fundamenta la convivencia pacifica de los pueblos, pues calificacion de los medios probatorios en materia civil, es sin duda a equivocarme es la sana critica. El resultado de esta investigacion impacta a la comunidad academica a nivel regional y nacional, y fortalecimiento de los planes de estudio que se aplican en los programas que inciden en el proceso de aprendizaje de los futuros autoridades juridicas.

En cambio, la motivación es la base de la decisión del juez (sentencia), en la que este se dedica a justificar que la decisión que han tomado es jurídicamente valida, y a esto se le conoce como motivación, para TARUFFO, la motivación debe contener la justificación de todas las cuestiones de hecho y derecho que constituyen la controversia, y que debe ser dirigida al sistema jurídico, el juez hace razonamientos de naturaleza justificativa entendido como controles realizados antes de concretar la decisión, que el juez motiva su actividad en su condición de calidad de una decisión que dicta primeramente en lo cognitivo del juez, y posteriormente hacerla entendible mediante la correspondiente escritura de la sentencia. Bajo este entendido se requiere un conocimiento previo de modelo de justificación por parte del órgano jurisdiccional que va a emitir la decisión (Angel Escobar & Vallejo Montoya, 2013). La mención de alguna disposición normativa es un requisito importante para que la decisión judicial pueda considerarse motivada, en la aplicación del Derecho los

jueces se encuentran con un buen número de casos que no requieren un esfuerzo de interpretación sin embargo no es frecuente la aparición de dudas del significado de una disposición, el derecho en el Perú es único a la hora de exigir la motivación de las decisiones judiciales en todos los aspectos (Ezquiaga Ganuzas, 2011).

Ahora bien, en Venezuela: Las máximas de la experiencia son definidas como los juicios adquiridos por razón de la experiencia total de la vida, o de conocimientos técnicos especiales, también se refiere al conjunto de conclusiones empíricas que están fundadas de lo que ocurre comúnmente y son susceptibles de adquirir validez general, para las pruebas producidas en el proceso y también son reglas que contribuyen a formar el criterio del juzgador, para la apreciación de los hechos y de las pruebas. Son verdades generales obvias y principios abstractos que informan el entendimiento especulativo y entendimiento práctico en orden a la comprensión de los hechos y sus consecuencias (Enciclopedia jurídica OPUS, 2016).

Finalmente, la aplicación de las máximas de la experiencia en la valoración de la prueba, se han definido dos extremos: a) por un lado el de la prueba legal tazada o de tarifa legal, y por otro lado b) el de la libre valoración de la prueba, distinguiéndose por los parámetros racionales. Para el Uruguayo Eduardo COUTURE, refiere la sana crítica está integrada por reglas de correcto entendimiento humano, la doctrina nacional complementa dicha definición al decir que el sistema de libre convicción o de sana crítica, puede entonces ser entendido como aquel caracterizado por la inexistencia de reglas legales, para regular el valor probatorio que el juez debe asignar a los medios probatorios, por lo que pueden contradecir pero que impone al juez la obligación de fundamentar su decisión haciendo explícitas las razones que le han motivado, las que no pueden contradecir los principios de la lógica. En conclusión el juez antes de emitir una sentencia debería considerar los criterios lógicos y las razones que fundamenten su decisión, para ello está presente la sana crítica, la motivación, las máximas de la experiencia como principios aplicados en la sentencia.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Desarrollo de Instituciones Jurídicas Procesales relacionados con las Sentencias en estudio

2.2.1.1. La jurisdicción

2.2.1.1.1. Conceptos

La jurisdicción es el lugar donde la ejerce ley su potestad mediante las autoridades para dirimir conflictos de carácter judicial.

Según Calamandrei (como se citó Quisbert (2012) afirma: “La jurisdicción cumple una actividad funcional de garantía que el demandante busca en el juez. Espera que este tercero imparcial vaya aplicar la ley correctamente. Es decir garantiza los derechos que puedan alegar cada uno de estos ciudadanos”.

Está recogida en el artículo 1º del Código Procesal Civil. La jurisdicción si bien es cierto ha sido definida de varias maneras, la más precisa es aquella que nos dice: “jurisdicción es la capacidad que tiene el Estado “para decidir en derecho”, ya que la palabra jurisdicción proviene de las voces latinas jus y dicere, lo que significa decir en derecho, por ello corresponde al Estado designar a las personas que cumplan con esta misión, y así pueda administrar justicia.

Según (Ledesma Narváez, 2011), es el espacio donde se ejerce la ley, por eso se establece en el ejercicio de poder. Aquellas autoridades que están imbuidas de autoridad por parte del Estado pueden emitir decisiones las cuales una vez ejecutoriadas adquieren la calidad de cosa juzgada, estas decisiones se convierten en inmodificables y absolutas.

En definitiva, es una categoría generalizada en los sistemas jurídicos, reservada para denominar al acto de administrar justicia, atribuida únicamente al Estado; porque la justicia por mano propia está abolida. La jurisdicción, se materializa a cargo del Estado, a través de sujetos, a quienes identificamos como jueces, quienes, en un acto de juicio razonado, deciden sobre un determinado caso o asunto judicializado, de su conocimiento.

2.2.1.1.2. Principios aplicables en el ejercicio de la jurisdicción

Según Bautista, (2006), los principios son como directivas o líneas de matrices, dentro de las cuales se desarrollan las instituciones del Proceso, por los principios cada institución procesal se vincula a la realidad social en la que actúan o

deben actuar, ampliando o restringiendo la esfera o el criterio de su aplicación.

Siguiendo a este autor, se tiene:

A. El principio de la Cosa Juzgada. La cosa juzgada es un principio de ley que dice, que todas aquellas sentencias que se han dado firmes no se pueden modificar e inapelable.

Siguiendo a Rioja (2010), nos dice que la cosa juzgada es una institución jurídico procesal mediante la cual se otorga a la sentencia, el carácter de inmutables, vinculantes y definitivas. Los efectos que se producen por disposición expresa del ordenamiento jurídico para lograr la terminación definitiva de controversias y alcanzar un estado de seguridad jurídica.

B. El principio de la pluralidad de instancia. Este valor reconocido en la Constitución, y en las leyes de otros países, del cual el Perú es integrante. Ha sido recogida por la Constitución peruana, y por la legislación internacional del cual el Perú forma parte por los tratados.

Esta norma se concreta en campos del sistema judicial, porque no dictan lo esperado ante aquellos que buscan se reconozca su derecho en los tribunales de justicia; queda como recurso otra instancia para ejercer la justicia, por lo tanto permite la revisión de la sentencia por otro juez dentro del campo de la ley.

C. El principio del Derecho de defensa. El derecho de defensa, es necesario en el marco legal, por medio de él se cuida algo importante del debido proceso. Asimismo la norma, los litigantes estar amparadas por la ley, cuyos derechos son una adecuada forma procedimental, garantizando los derechos de las personas en todo lo que dura el proceso legal.

El derecho a la defensa abarca la prerrogativa de lograr el reconocimiento y la protección de los derechos de ese ciudadano, o de poder resistir la pretensión de restricción que implican los cargos que se le imputan. Es por todo lo antes dicho, que la inviolabilidad de este derecho a la defensa, constituye la garantía principal con la que cuentan los ciudadanos a la hora de verse con la justicia. (Vicente Romero, 2012)

D. El principio de la motivación escrita de las resoluciones judiciales. He observado que con frecuencia se encuentran sentencias que no se comprenden, porque no se están explicando las causas que motivaron tal decisión, porque no se califica el resultado en la sentencias.

Los resultados del sistema judicial no están cumpliendo el fin que han sido designados por el Estado, así tenemos que lo importante es dilucidar sobre la causa de los dirimientes que ponen su confianza en el órgano judicial. Muchas veces los jueces no dan la debida información, respecto a su decisión que fallan a favor de las partes.

Los magistrados están constitucionalmente exigidos a explicar con razones lógicas sus sentencias, dadas por los fundamentos de hecho y de derecho. Poniendo un ejemplo práctico antes de privar la libertad a una persona, la orden judicial tiene que analizarse conscientemente para no violar los derechos de las personas, porque es un derecho fundamental que le otorga la Constitución.

Es una acumulación del derecho de defensa, porque un descuido de los jueces puede llevar a la impugnación de la resolución, pudiendo ser sancionados por la misma justicia (con la vara que mides serás medido), siendo de obligatorio cumplimiento la fundamentación de cada sentencia que se emita ante la sociedad porque será quien juzgue dicha decisión. (Chanamé, 2009).

2.2.1.2. La competencia

2.2.1.2.1. Conceptos

Es la suma de facultades que la ley le otorga al juzgador, para ejercer la ley en todos los casos que requiera los litigios. El juez es la máxima autoridad de la administración de justicia, y lo ejerce donde el Estado le designe para cumplir con la labor de poner fin a la controversia, siendo componente para ejercer su potestad jurisdiccional (COUTURE, 2002).

La sociedad peruana, se basa en el principio de legalidad, porque son principios jurisdiccionales, por consiguiente en un Estado de Derecho se protege los derechos de sus ciudadanos regulados en la Carta Magna, de protección de principios (Ley Orgánica del Poder Judicial, art. 53).

En resumen es la distribución de facultades de administrar justicia por la ley, esto tiene como finalidad garantizar la protección de derechos inherentes a la persona, así como un ordenamiento basado en funciones específicas de administrar justicia en favor de la sociedad.

Todos los poderes del estado administran el poder por medio de sus organismos especiales que tratan temas distintos según la necesidad del pueblo.

2.2.1.2.2. Determinación de la competencia en el proceso judicial en estudio.

En el siguiente estudio, se trata de un Proceso de Obligación de dar suma de dinero, la competencia corresponde al Cuarto Juzgado en lo Civil, en este caso se realizó en el Distrito Judicial de Lima, así lo establece:

2.2.2.1.3. El proceso

2.2.1.3.1. Conceptos

Es el conjunto de actos jurídicos procesales recíprocamente concatenados entre sí, de acuerdo con reglas reguladas en la norma, quien aplica la ley es el juez, también resolver los conflictos judiciales entre los justiciables.

Así también, el proceso son todos los actos relacionados entre sí, y forman parte del juicio, que tiende a resolver el juzgador, también se tiene al conjunto de procedimientos que forman parte del proceso que lleva adelante una autoridad en relaciona una demanda que pone el punto inicial del proceso conforme a los lineamientos establecidos en la ley (COUTURE, 2002).

2.2.1.3.2. Funciones.

A. Interés individual e interés social en el proceso. El proceso tiene como finalidad resolver los conflictos sometidos a la autoridad judicial, cumple intereses individuales e interés colectivos que serán planteados en el petitorio de la demanda, y luego seguirá un proceso según los plazo.

Porque el objetivo es satisfacer a las partes en una sociedad que por el mismo desarrollo en sus costumbres, intereses y convivencia exige la intervención de una autoridad dirimente, mediante la aplicación continuidad de la jurisdicción.

En resumen el proceso, es el instrumento específico para prevalecer los derechos que corresponden al individuo y hacer justicia cuando es necesaria, dándole seguridad entorno al derecho sustantivo.

B. Función pública del proceso. El proceso tiene como fin garantizar la aplicación del derecho, por medio de este se concretiza a través de las sentencias. Su finalidad deviene del conjunto de intereses privados o colectivos.

En el contexto civil, el juez es el dirimente en los actos procesales que tratan sobre el conflicto, el proceso tiene un inicio y un fin, debidamente dirigido por el juez, por el cual todos participan en ejercicio de sus facultades siguiendo las técnicas

y métodos en un ambiente jurídico, lo que se llama proceso para ser más preciso, que parte del desorden con intereses legales, entonces la búsqueda de tutela mediante la participación del poder judicial del Estado, que finaliza con una resolución fundada por el juzgador.

En conclusión el proceso está dirigido por la autoridad competente para cumplir la potestad jurisdiccional del Estado, dentro de la sociedad que se rige por las normas dictadas por el poder legislativo.

2.2.1.4. El proceso como garantía constitucional

Es importante destacar que no todos los procesos judiciales cumple total y efectivamente con las facilidades y funciones que le han sido adjudicados en el Proceso. Para que ello sea realidad el proceso judicial debe estar revestido de un mínimo de principios y presupuestos procesales que le garanticen, lo hagan práctico, viable, tangible y perceptible, es decir, en cumplimiento del debido proceso y que está dirigido al otorgamiento de tutela efectiva.

La constitución como la norma suprema protege los derechos del ser humano, ante la vulneración de los mismos, y como dice la constitución:

Artículo 8.- Toda persona tiene derecho a interponer un recurso ante un órgano superior de su competencia, para que le ampare contra actos que vulneran derechos básicos reconocidos.

Artículo 10.- Toda persona, tiene el derecho de igualdad, a ser escuchada públicamente por el tribunal autónomo e imparcial, para determinan sus derechos y obligaciones o la revisión de cualquier acusación contra su persona.

Ello significaría la creación de instrumentos, con el fin de salvaguardar la defensa de los derechos, por lo tanto, es necesario que exista un adecuado proceso en el Estado actual, haciéndose el uso debido ante la alteración o afectación del derecho individual o colectivo.

2.2.1.5. El debido proceso formal

2.2.1.5.1. Nociones

El debido proceso formal, proceso justo o simplemente debido proceso, es una garantía constitucional inherente a toda las personas que acuden ante el sistema judicial, por tanto es un derecho de naturaleza procesal que busca dirimir los conflictos, esto no se termina únicamente en la vía judicial, sino puede darse también

en otros ámbitos ya sea administrativo, parlamentario, etc. Lo que busca es asegurar una adecuada decisión en base a procedimientos correctos con respeto a las fases, tiempo y haga la justicia entre las partes (Academia de la Magistratura, 2015).

La aplicación del debido proceso, no solo está limitado por las formalidades, pues también procura el respeto de las normas y garantías de orden público, también es aplicación en ciertos ámbitos, la falta contra este principio puede acontecer que las sentencias sean declaradas nulas, si se produjese la apelación por no encontrarse de acuerdo a los procedimientos que rigen al proceso o ante la falta u omisión de algún requisito previo alterando de esa forma el derecho de las personas.

2.2.1.5.2. Elementos del debido proceso

El debido proceso es un derecho fundamental contenido de principios y garantías que son indispensables observar en diversos procedimientos, para que se obtenga una solución sustancialmente justa, requerida siempre dentro del marco del Estado social, democrático y de derecho. Es un derecho de toda persona a participar en un procedimiento dirigido por unos sujetos con unas cualidades y funciones concretas, desarrollado de conformidad con las normas preestablecidas en el ordenamiento jurídico, en los que se debe decidir conforme al derecho sustancial preexistente, siempre y cuando se dé la oportunidad de oír o escuchar a todos los sujetos que puedan ser afectados con las resoluciones que allí se adopten.

En cuanto al presente estudio, se tiene que a los siguientes elementos:

A. Intervención de un Juez independiente, responsable y competente.

Un juez es responsable cuando tiene independencia mental y competente porque desarrolla sus conocimientos responsablemente, también el juez no debe obrar por presión tanto por entidades privadas como del mismo estado debe juzgar en forma independiente con éticas y valores. Si el juez actúa arbitrariamente puede ser castigado por responsabilidad funcional.

También el juez tiene que ser competente, aplicar la Constitución y las leyes según lo establecido en la norma, con el fin de poner orden ante una sociedad de presentas sus quejas y demandas por su despacho.

B. Emplazamiento válido.

Es una comunicación escrita que el juez hace a las partes, recurren a la justicia para que les absuelva sus demandas, asimismo los procesos deben asegurar que los

justiciables tomen conocimiento de sus problemas, también dichas notificaciones por cualquier medio ya sea escrito, electrónico, etc, cumplen el fin de comunicar el estado del proceso. Por lo tanto sin una debida notificación todo lo actuado seria invalidado y declarado nulo vulnera derechos que corresponden a los litigantes.

C. Derecho a ser oído o derecho a audiencia.

Todos los ciudadanos tenemos el derecho a ser escuchados, juzgados por las autoridades que ejercen su potestad de administrar justicia, no basta con informar a los litigantes que conocen del proceso, se le puede facilitar un tiempo para su defensa. Para que el juez conozca de su pretensión y que lo diga a ellos por medio oral o escrito.

Finalmente a ningún ciudadano se le puede juzgar sin antes haber sido oído los motivos que llevaron al juzgador imponer la sentencia definitiva.

D. Derecho a tener oportunidad probatoria.

Todos los medios probatorios se entregan a la justicia como pruebas fehacientes para su defensa, de esta manera no sede privar de este derecho sin afectar el debido proceso.

Por lo tanto las pruebas deberán ser veraces, asimismo la prueba sirva para aclarar la defensa, y obtener una resolución favorable. Siendo el juez quien tome una decisión valorando los hechos y la prueba ofrecida en su oportunidad por las partes.

E. Derecho a la defensa y asistencia de letrado.

Este derecho la ley le otorga a todas las personas que acuden a la justicia, para que un abogado de oficio, que es inherente al proceso, esto es la ayuda que presta un letrado que conoce del procedimiento que exige la ley. Asimismo el acusado se le debe informar de sus derechos en todas instancias, también la duración del proceso debe ser coherente con el tiempo que establece la norma.

Esto se asemeja con lo prescrito en el código, el cual establece: Que todos los ciudadanos tienen el derecho a la defensa mediante un abogado que los asista legalmente con sujeción a la ley.

F. Derecho a que se dicte una resolución fundada en derecho, motivada, razonable y congruente.

La sentencia debe estar el marco de la ley, en cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma, la doctrina y las jurisprudencias, el juez debe explicar las

razones que llevaron a decidir en la sentencia, justificándola, y diciendo la verdad esclareciendo la controversia de esta Litis, que la decisión del juzgador debe expresar el motivo de lo que está juzgando, asimismo que las sentencias deben guardar relación con los fundamentos de hecho y de derecho.

G. Derecho a la instancia plural y control Constitucional del proceso

Es un principio y un derecho que se le otorga a las partes para que se revise la sentencia en una instancia superior, asimismo mediante el recurso impugnatorio de la apelación que se encuentra regulado en el código procesal civil, permite que se eleve el expediente al juez superior con el fin de revocar o confirmar la sentencia.

2.2.1.6. El proceso civil

(Gutiérrez Pérez, 2000) manifiesta:

Que el proceso civil, deviene así, en el conjunto de actos procesales, preclusivos, que se suceden ordenadamente, realizados por los sujetos procesales, destinados a resolver un conflicto de intereses intersubjetivos o eliminar una incertidumbre, ambas con relevancia jurídica con la finalidad de lograr la armonía entre las partes, es decir, en otras palabras, la pacífica convivencia de las personas. (p. 9)

(Ledesma Narváez, 2011) afirma:

Consiste en todos los actos o etapas que están unidos o relacionados entre sí forman el expediente y también es parte de la actividad jurisdiccional que tiene la potestad de resolver los intereses de las partes, y mantener el orden y la paz en sociedad.

Se considera al proceso civil como el camino que se debe seguir para alcanzar la declaración certera de un derecho o la solución de un conflicto de intereses, siendo ello objeto de regulación y estudio del Derecho Procesal Civil (Águila Grados, 2005)

Todas las controversias que se inician a causa de una pretensión civil tienen que resolver por el medio adecuado, es decir como lo establece el código, la vía procedimental civil ya sea sumarísimo, abreviado y de conocimiento, cualquiera sea su naturaleza las personas tienen derecho de la acción para acudir a la instancia judicial.

2.2.1.7. El proceso sumarísimo

Es la vía procedimental más rápida o los plazos más breves, es decir, la menor cantidad de actos procesales y la concentración de las audiencias en una sola, denominada audiencia única, en la cual, inclusive, se produce la expedición de la sentencia, salvo que excepcionalmente, el Juez reserve su decisión para un momento posterior.

En vía de proceso Sumarísimo se ventilan, por lo general, las controversias que no revisten mayor complejidad o en las que sea urgente la tutela jurisdiccional comprendiéndose, además, aquellas en las que la estimación patrimonial en cuantía sea mínima.

2.2.1.8. La obligación de dar suma de dinero en el proceso sumarísimo

Conforme al artículo 546 del CPC, en esta vía se tramitan los procesos de:

- 1.- Alimentos;
- 2.- Separación convencional y divorcio ulterior;
- 3.- Interdicción;
- 4.- Desalojo;
- 5.- Interdictos;

6.- Los que no tienen una vía procedimental propia, son inapreciables en dinero o hay duda sobre su monto o, porque debido a la urgencia de tutela jurisdiccional, el Juez considere atendible su empleo;

7.- Aquellos cuya estimación patrimonial no sea mayor de veinte Unidades de Referencia Procesal;

El punto número siete sería el caso sobre la sentencia en estudio ya que la deuda que imputa eje proyectos y servicios S.A.C a la municipalidad distrital de pueblo libre tiene un monto de S/. 6,650.00 seis mil seiscientos cincuenta soles, y en el código sustantivo indica claramente que por esta vía se podrán ver aquellos cuya estimación patrimonial no sea mayor de veinte unidades de referenciales procesal que para este año sería el monto de S/. 7,700.00 soles.

2.2.1.9. Los puntos controvertidos en el proceso civil

2.2.1.9.1. Nociones

La fijación del debate, es fundamental para abrir el tracto probatorio, porque se originan a partir de los hechos afirmados en la pretensión, estos hechos están

constituidos en la demanda, contestación y que deben ser analizados por el juzgador. La jurisprudencia peruana ha ratificado sobre la cuestión de los puntos controvertidos fijado en el artículo 471 del C.P.C., asimismo se requiere un análisis de los elementos objetivos del petitorio, es necesario que el juez resuelva el conflicto de intereses en congruencia con las pretensiones de las partes, por lo tanto en el proceso civil es de carácter obligatorio, pasando por la valoración, que es la prueba y la Litis a resolverse cumpliendo así su finalidad.

(Ledesma Narváez, 2011) expresa que:

Es una de las etapas del proceso en el ámbito civil, continua después de la etapa conciliatoria, agotando este acto y si ninguna de las partes llegaron a un acuerdo, el juez procede a fijar los puntos controvertido, lo cual dejara una constancia de que no se estableció un acuerdo conciliatorio, de modo general es el conjunto de peticiones contenidas en el escrito que la parte interesada interpone ante el poder judicial, por ejemplo: Tal es el caso mi expediente donde el demandante tiene como pretensión : exige la obligación de dar suma de dinero, se puede fijar como punto controvertido; la obligación del demandado de dar una suma de dinero al demandante.

De lo anterior se puede apreciar, que las controversias entre los litigantes tratan sobre un fin específico, que se viste de relevancia para solucionar la Litis. Existe un error común por los encargados de fijar la controversia siendo el primero que lo extraen del petitorio de la demanda, pero no la cuestión de fondo ósea la pretensión siendo de trascendencia su reconocimiento, como segundo error se extraen ideas nada congruentes con lo planteado, y como tercer error llegan a conclusiones nada importantes para resolver la demanda planteada por el interesado.

En conclusión se dice que esta etapa tiene por finalidad resaltar los intereses de fondo de los litigantes, de manera abreviada y coherente, específicamente lo que requieren un cierto grado de análisis, como los objetos de prueba, para dictar sentencia (Herrera Navarro, 2004); (p. 9).

2.2.1.9.2. Los puntos controvertidos en el proceso judicial en estudio

Los puntos controvertidos determinados fueron:

La demanda interpuesta por E. P. y S. SAC, sobre la Obligación de Dar Suma de Dinero en contra de la Municipalidad D. de P. L., para que cumpla con pagar la

suma de Seis Mil Seiscientos Cincuenta Soles (S/. 6,650,00), más intereses legales devengados, pago de costas y costos del proceso (Expediente N°00113-2010-0-JPL-CI-01).

2.2.1.10. La prueba

Son aquellos documentos que se presentan ante el juez, y sirven como medios para probar lo que se pretende, también cumplen un rol y establecer la veracidad de las afirmaciones de los interesados, así como de la exactitud de un hecho porque sin pruebas no habría derecho a reclamar ante los tribunales. Tanto que la prueba verdaderamente prueba los hechos, no el derecho, siendo facultad de ofrecer quien invoca justicia ante los órganos jurisdiccionales (Rioja Bermúdez, 2009).

2.2.1.10.1. En sentido común.

Partiendo sobre la noción de prueba se encuentra en todas las actividades del hombre, por lo tanto corresponde probar a quien exige algo, siendo las razones que deberán dilucidar el juez, el valor de cada prueba, lleva a encontrar el estado de convicción de los hechos que corresponde al juicio, así como las respuestas a ciertas interrogantes planteadas, mediante un juicio de valor (Couture, 2002).

2.2.1.10.2. En sentido jurídico procesal.

Siguiendo a Eduardo Couture, corresponden a una técnica formal de indagación y una técnica de acreditación. También es la constatación, demostración si lo afirmado es cierto o no de las pretensión invocada ante el órgano dirimente. Si bien se sabe es un acto voluntario de los litigantes, cuyo receptor sería el juez, será la máxima autoridad para apreciarla en su momento.

Para el maestro Montero Aroca, consiste en la actividad probatoria no es investigadora, es verificadora de lo alegado por las partes, en ese sentido corresponde averiguar los hechos e incorporarlos al proceso está a cargo de cada una de las partes.

Son los medios principales para cualquier proceso, entre mas pruebas se integren al petitorio, mejor certeza y convicción tendrá el juez para dictar sentencia. Con el avance de la tecnología y los conocimientos científicos existen pruebas, que se extraen de análisis en laboratorios como pruebas de sangre, siendo la prueba convincente que manda en un proceso de investigación de la paternidad; en conclusión cuando interpongamos una acción civil o cualquiera otra índole aseguremonos de que tenemos las pruebas necesarias y que el fallo sea favorable.

2.2.1.10.3. Concepto de prueba para el Juez.

Es importante definir cómo ve el juzgador a la prueba, partiendo de algo totalmente objetivo, abarcando tanto a los hechos del mundo interno como del externo, siempre que sean de relevancia para la sentencia. La actividad probatoria, en principio, sólo tiene por objeto los hechos, no las normas jurídicas, dado que el juez conoce el derecho, por tanto, salvo el caso de que se trate de acreditar costumbres, la prueba únicamente puede versar sobre los hechos de los que dependa la aprobación de la pretensión, siempre que no sean muy claros o ambiguos.

El objeto de la prueba tiene una noción objetiva, y es que las partes ofrecen la prueba de esos hechos, pero recae sobre hechos determinados sobre los cuales versa el debate y que debe probarse, por constituir el presupuesto de los efectos jurídicos perseguidos por ambas partes. Son las realidades que en general pueden ser probadas, del que se deriva una consecuencia también jurídica sin cuyo conocimiento el juez no puede resolver con justicia y equidad (Alcalá Zamora, 2014).

2.2.1.10.4. El objeto de la prueba.

El fin único de la prueba consiste en analizarla según los hechos; debido a que para que el interesado pueda defender sus derechos y también demostrar sus pretensiones necesita de actos que refuerce la teoría del caso. Esto es que el juez solo escogerá las pretensiones que no solo traten de afirmaciones sino de hechos debidamente probados. Por otro lado, se hallan situaciones donde el objeto de la prueba no será la demostración de un hecho sino más bien demostrar otras circunstancias. Es decir, en esta línea de ideas también debe rescatarse que hay otras circunstancias que lo que requieren es prueba documental ofrecida por las partes; cuyo objeto es demostrar afirmaciones hechas por el accionante, de manera que ninguna de estas modalidades deben entenderse de manera distinta del objeto de la prueba, pues versan igualmente de medios probatorios de hechos.

2.2.1.10.5. El principio de la carga de la prueba.

Es la obligación que tiene el actor para acreditar los hechos, con el propósito de lograr el derecho que le asiste al accionante, luego de haberse realizado la actuación de los medios probatorios el juzgador emitirá sentencia, siguiendo un orden lógico y en base a las razones que fundamenten su decisión.

2.2.1.10.6. Valoración y apreciación de la prueba.

Siguiendo a Rodríguez (1995), encontramos:

A. Sistemas de valoración de la prueba. Existen varios sistemas, pero solo nos avocaremos a dos de las importantes:

a. El sistema de la tarifa legal. Este tipo de sistema da un valor específico a cada una de las pruebas analizadas, el juzgador declara por admitido todos medios probatorios, dispone su relevancia, así como su valor que tiene para resolver la Litis. Se tiene a la sana crítica como el sistema de libre valoración motivada. No se debe confundir la libre valoración de la prueba con la discrecionalidad judicial, puesto que como se ha dicho requiere la apreciación de acuerdo a un criterio propio, pero que no esté desvinculado de las reglas de la razón por el cual debe establecer una justificación.

b. El sistema de valoración judicial. Aquí corresponde al juzgador apreciar la prueba, dándole el mérito o valor propio. En casi todos los casos, se reduce la motivación al juicio de derecho, y la selección de los hechos probados, es la que predetermina la justificación jurídica. Por un parte, que cada sentencia es siempre la respuesta a un conflicto concreto, y por otra parte, que la legitimidad del juez radica en la motivación de la resolución judicial. Porque así se habrá satisfecho el mandato constitucional al derecho a una tutela judicial efectiva sea más estricta en la selección y determinación de los hechos probados que integran el juicio.

B. Operaciones mentales en la valoración de la prueba.

a. El conocimiento en la valoración y apreciación de los medios de prueba.

Esta apreciación de los hechos probados en el proceso civil que, a diferencia de los otros procesos en materia administrativo o laboral, no sería necesario un relato separado de los hechos probados en un antecedente, sino que exige, por el contrario, determinar cuáles de los hechos controvertidos han resultado acreditados y la relación entre los medios de prueba y los hechos probados.

b. La apreciación razonada del Juez.

Está justificada en que la prueba puede apreciarse por el juez en base a las razones que serían relevantes para su decisión, sino también que deberá efectuarlo, siguiendo a Michel Taruffo, la libertad de apreciar las pruebas no presupone la

ausencia de aquellas reglas, al contrario dar el sentido factico de cada prueba para la determinación del hecho sea establecida en el caso, siguiendo criterios no predeterminados, discrecionales, basándose esencialmente en presupuestos de la razón.

C. La imaginación y otros conocimientos científicos en la valoración de las pruebas. Consiste en aquella operación mental que debe ser efectuado por el juez al momento de interpretar la eficacia de las pruebas, así como establecer cuáles son las máximas de experiencia que aporta el perito o cuál es el contenido de un documento, con el objeto dar una calificación adecuada a las pruebas que surgen del ámbito social, político, económico, también de la ciencia y la tecnología.

D. Las pruebas y la sentencia. La prueba y el fallo tienen que guardar relación jurídica, porque si el juzgador omite la valoración adecuada de los medios de prueba, que han llevado a dirimir los hechos materia de Litis, incurre en un grave atentado contra los derechos de los justiciable y como lo consagra la constitución, es necesario que exista inmediata congruencia entre lo decidido y los hechos probados como garantía del debido proceso que estipula la constitución.

También resulta una sentencia como arbitraria por no tomar en cuenta los preceptos y los principios que garantizan a las partes, lo que provoca una nulidad del fallo, siendo necesaria la revisión de lo actuado por otra instancia.

2.2.1.11. Los medios impugnatorios

2.2.1.11.1. Definición

Siguiendo a Juan Monroy G., profesor de la Universidad de Lima, pueden existir muchas causales que originen la impugnación de la sentencia, ya sea por vicio o error del fondo en cuestión, para ello se define como los instrumentos que otorga la ley a los litigantes con fin de que puedan solicitar al juez que emitió cometió el agravio, con la finalidad de que sea anulada o revocada, por no encontrarse la sentencia ajustada a derecho.

El artículo 355 del nuevo Código Procesal describe con propiedad este objetivo de los medios impugnatorios. Importa resaltar que la revisión de la sentencia puede avocarse sobre el fondo del proceso, o se haya omitido alguna prueba causando un perjuicio al interesado, recurre ante otro juez para que aclare o precise el error que ha incurrido el órgano inferior de justicia.

El recurso de casación procede en los casos que versen sobre pretensiones no cuantificables. Tratándose de pretensiones cuantificables, cuando la cuantía del acto impugnado sea superior a 140 Unidades de Referencia Procesal (U.R.P) o cuando dicho acto impugnado provenga de autoridad de competencia provincial, regional o nacional; y, por excepción, respecto de los actos administrativos dictados por autoridad administrativa distrital, cuando la cuantía sea superior a 140 Unidades de Referencia Procesal (U.R.P).

En los casos a que se refiere el artículo 26 no procede el recurso de casación cuando las resoluciones de segundo grado confirmen las de primera instancia, en caso de amparar la pretensión.

Mientras que otro recurso para corregir los defectos en la administración de justicia tenemos el recurso de queja, consiste en solicitar que se declare procedente otro recurso que fue rechazado sin ningún motivo, por tanto se tiene que es un medio de control de la admisibilidad de los otros recursos.

2.2.1.11.2. Fundamentos de los medios impugnatorios

Existe estos medios o también llamado recurso impugnatorio, por la necesidad que tienen las personas de hacer justicia ante la mala decisión del juzgador de menor jerarquía, o también por la arbitrariedad que juzga a los justiciables, de lo antes dicho resulta que la impugnación se basa en la injusticia, o perjuicio que origina la sentencia, siendo indispensable el reconocimiento de los agravios que genera el fallo judicial, siendo las partes del litigio los únicos totalmente legitimados para contradecir o solicitar la revisión en forma total o parcial de la sentencia. Es así como se encuentra regulado en los artículos 358, 366 y 388, que establece la obligación de fundamentar todo medio impugnatorio al momento de interponer ante el mismo juez y que este realiza los procedimientos que señala la ley.

2.2.1.11.3. Clases de medios impugnatorios

De acuerdo a las normas procesales, son los remedios y los recursos. Los remedios se formulan por quien se considere agraviado con los contenidos de las resoluciones. La oposición y demás remedios solo se interponen en los casos expresamente previstos en el CPC.

Los recursos se formulan por quien se considere agraviada con una resolución o parte de ella, para que luego de un nuevo examen de ésta, se subsane el vicio o

error alegado.

Quien impugne debe fundamentar, precisando el agravio y el vicio o error que lo motiva, debiendo adecuar el medio que utiliza al acto procesal que impugna.

De acuerdo a las normas procesales, del Código Procesal Civil (Sagástegui Urteaga, 2004) los recursos son:

A. El recurso de reposición

Previsto en el numeral 362 del CPC, en el cual se contempla que este medio procede contra los decretos emitidos en los procesos.

B. El recurso de apelación

Es un medio impugnatorio que se formula ante el mismo órgano jurisdiccional que emitió la resolución recurrida: auto o sentencia. De acuerdo con la norma del artículo 364 del Código Procesal Civil tiene por objeto, que el órgano jurisdiccional superior examine, a solicitud de parte o de tercero legitimado, la resolución que les produzca agravio, con el propósito de que sea anulada o revocada, total o parcialmente. Es una garantía constitucional prevista en el artículo 139 inciso 6 como uno de los Principios y Derechos de la función jurisdiccional, mediante el cual se materializa el derecho a la doble instancia (Cajas, 2011).

C. El recurso de casación

De acuerdo a la norma del artículo 384 del Código Procesal Civil, es un medio impugnatorio mediante el cual las partes o terceros legitimados solicitan que se anule o revoque total o parcialmente, un acto procesal presuntamente afectado por vicio o error. Persigue la correcta aplicación e interpretación del derecho objetivo y la unificación de la jurisprudencia nacional por la Corte Suprema de la Justicia.

La regulación completa de la institución jurídica en mención como: tipo de resoluciones contra los cuales se interpone, causales, requisitos de forma, requisitos de fondo y otros están previstos en las normas de los artículos 385 a 400 del Código Procesal Civil (Cajas, 2011).

D. El recurso de queja

Que se formula cuando hay denegatoria de otros recursos, o cuando se concede, pero no en la forma solicitada. Por ejemplo, debiendo ser con efecto suspensivo, tan solo se concede en un solo efecto, se halla regulada en las normas del artículo 401 a 405 de la norma procesal citada.

2.2.1.11.4. Medio impugnatorio formulado en el proceso judicial en estudio

De acuerdo al proceso judicial existente en el expediente N° 00113-2010-0-JPL-CI-01 referido, el órgano jurisdiccional de primera instancia declaró fundada en parte la demanda de obligación de dar suma de dinero, por ende, disuelto el vínculo laboral ordenando que la municipalidad distrital de pueblo libre pague a la parte demandante eje proyectos y servicios S.A.C la suma de seis mil seiscientos cincuenta soles (S/. 6.650.00) más intereses legales.

Que con fecha 25 de enero del 2012, la Municipalidad de Pueblo Libre interpone un recurso de apelación contra la resolución N° 11.

Tomando conocimiento de esto el Cuarto Juzgado Especializado En Lo Civil, Corte Superior De Justicia la cual en su sentencia resuelve confirmar la sentencia de primera instancia.

2.2.2. Desarrollo de Instituciones Jurídicas Sustantivas relacionados con las sentencias en estudio

2.2.2.1. Identificación de la pretensión resulta en la sentencia

Conforme a lo expuesto en la sentencia la pretensión, respecto al cual se pronunciaron en ambas sentencias fue la obligación de dar suma de dinero en el expediente N° 00113-2010-0-JPL-CI-01, del Distrito Judicial de Pueblo Libre – Lima. 2015.

2.2.2.2. Desarrollo de instituciones jurídicas previas para abordar la obligación de dar suma de dinero.

2.2.2.2.1. La obligación de dar suma de dinero

A. Conceptos

La obligación de dar suma de dinero implica a que siempre exista un acreedor y un deudor, donde el primero es el poseedor ante quien tiene la obligación de cumplir el deudor con dicha obligación monetaria.

Según Llambías las obligaciones de dinero tienen enorme importancia. Por lo pronto son de aplicación cotidiana en la vida de las personas y frecuentes en el ámbito mercantil. Por otra parte, el objeto de estas obligaciones es el *dinero*, que, si bien no satisface por sí mismo necesidad humana alguna, tiene indirectamente la virtud de satisfacer cualquier necesidad posible.

2.2.2.2.2 Regulación de la obligación de dar suma de dinero

La obligación de dar suma de dinero se encuentra regulada en el artículo 1219 del código civil peruano, en el cual dice a la letra:

Es efecto de las obligaciones autorizar al acreedor para lo siguiente:

1.- Emplear las medidas legales a fin de que el deudor le procure aquello a que está obligado.

2.- Procurarse la prestación o hacérsela procurar por otro, a costa del deudor.

3.- Obtener del deudor la indemnización correspondiente.

4.- Ejercer los derechos del deudor, sea en vía de acción o para asumir su defensa, con excepción de los que sean inherentes a la persona o cuando lo prohíba la ley. El acreedor para el ejercicio de los derechos mencionados en este inciso, no necesita recabar previamente autorización judicial, pero deberá hacer citar a su deudor en el juicio que promueva.

Es posible ejercitar simultáneamente los derechos previstos en este artículo, salvo los casos de los incisos 1 y 2.

2.2.2.2.3. Deudas de dinero y deudas de valor.

Se distingue la deuda de dinero ya definida de la deuda de valor, que se refiere a un valor abstracto, constituido por bienes, que luego se habrá de medir en dinero cuando sobrevenga el acuerdo de las partes, o la sentencia judicial que liquida la deuda. Luego de practicada esta determinación aquella obligación se convierte en una deuda de dinero (Llambias , 1975).

Síntesis:

-obligación dineraria: tiene un monto fijo e inamovible, en los que no inciden la inflación y la depreciación monetaria.

-obligación de valor: se debe el valor o la utilidad que tiene derecho a percibir el acreedor como contraprestación o resarcimiento de un daño sufrido, que en última instancia por vía de la voluntad de las partes o por sentencia judicial, serán apreciados en dinero y hasta que ello acontezca, la pérdida del poder adquisitivo que

sufra la moneda tendrá incidencia sobre la deuda.

2.2.2.2.4. La causal

A. Conceptos

La obligación de dar suma de dinero tiene como causal la prestación dineraria con anterioridad la cual hace nacer una obligación entre deudor y acreedor.

B. Las causales en las sentencias en estudio

Según se evidencia en el proceso judicial en estudio, las causales fueron:

Que mediante contrato de prestación de servicios de fecha 31 de octubre del 2007, adjudicación de cuantía menor N° 095-2007 MPL, E. P. y S. SAC, firmo contrato con la demandada Municipalidad P. de P. L., para la ejecución de servicios de inventario físico general de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad de P. P., y habiendo concluido dicho trabajo en forma satisfactoria e incluso con la correspondiente conformidad de servicio y habiendo hecho entrega de la factura Nro. 000031, requerida por la entidad demandada para cumplir con su acreencia.

Que pese a que requirieron un sin número de veces y llamadas telefónicas el cobro de la factura emitida, no recibieron respuesta positiva alguna, lo cual les obligó a ir a las instalaciones de la municipalidad, atendidos el Sr. G. S. director de administración en la municipalidad, quien nos ofreció una nueva programación de pago pero que hasta la actualidad no cumple con su acreencia.

2.2.2.2.5. Teoría general de las obligaciones.-

La obligación es el vínculo de derecho, existe una relación jurídica donde el sujeto activo titular de un derecho exige a otro quien tiene el deber jurídico de devolver la prestación estimada en dinero.

A. El vínculo Jurídico.- cuando se presenta un evento sobre el que produce efectos, de que por su relación contractual interviene la manifestación de voluntad de dos o más personas puede estar afectada por el incumplimiento de la obligación de la otra parte.

Por lo tanto el acto jurídico que surge del comportamiento licito de las partes, con la intención de producir una consecuencia jurídica.

B. La prestación.- está definido como la obligación que tiene el deudor hacia el acreedor, es exigible con carácter económico o el valor dinerario que surgió

producto de un contrato. Por tanto se hace exigible desde el momento que dan su consentimiento para la realización del acto jurídico.

C. Obligatoriedad y exigibilidad.- Quiere decir que el acreedor puede recurrir al ámbito judicial en caso que el acreedor no quiera cumplir con su obligación de forma voluntaria. Es de carácter excepcional por lo tanto la persona que exige la prestación tiene que probar sus derecho vinculado a la obligación, dentro de los plazos que permite la ley.

D. Fuentes de las obligaciones.- Todas las actividades que resultan de la convivencia o los acuerdos de carácter jurídico, son susceptibles de crear obligaciones, es decir es el origen, antecedente que da nacimiento al derecho del acreedor, esos actos abarcan lo siguiente:

- Los contratos.
- Los cuasicontratos
- Los delitos
- La ley
- El hecho voluntario.

E. Transmisión de las obligaciones.- Según Osterling Parodi (2007), este precepto establece que, por la cesión, el cedente no se obliga a transferir la prestación a cargo de su deudor. El cede, simplemente, el derecho a exigir la prestación; lo que está de acuerdo con la naturaleza jurídica del acto de disposición. Tampoco se exige que la cesión sea a título oneroso, pues el título para la transferencia está dado por la relación contractual o extracontractual que genera la obligación de transferir el derecho.

F. Los efectos de las obligaciones.- La obligación asumida en un contrato de mutuo se transmitirá, sin duda, a los herederos del deudor, salvo estipulación en contrario. La obligación de hacer intuitu personae, vale decir, aquella en que el deudor fue elegido por sus cualidades personales, no se transmitirá, por supuesto, a sus herederos. El precepto no requiere mayores explicaciones (Osterling Parodi, 2007).

2.2.2.2.6. Los títulos ejecutivos.-

El título ejecutivo es siempre una declaración que debe constar, por escrito, la primera definición del título ejecutivo, es la declaración a base de la cual debe tener

lugar la ejecución; y el segundo es el documento en el cual se consagra la declaración.

La finalidad del juicio ejecutivo no es hacer manifestación alguna de derechos, sino hacer efectivos los que se hallen consignados en documentos o en actos que tienen fuerza para constituir, por sí mismos como prueba plena. De las definiciones de los autores y de los elementos esenciales del juicio ejecutivo, resulta que para la procedencia de este juicio privilegiado, se hace necesario que concurra: I. Certidumbre racional de la verdad del crédito que se reclama, y II. Que ese crédito consista en cantidad líquida de dinero o especies, que puedan evaluarse en dinero.

2.2.2.2.7. El pago.-

Mediante el pago es una retribución que se hace por un servicio obtenido, también es el cumplimiento de una deuda con un acreedor, por lo que las leyes te exigen cumplirla en caso de que te opongas a realizar la cancelación de la deuda. Para esto tiene que haber un documento de por medio para que se cumpla.

A. Naturaleza jurídica. Esta obligación regula un negocio jurídico con rango contractual, porque el deudor cumple con su obligación y el acreedor lo guarda terminando la obligación que tenía ambas partes

B. Principios.

El principio de identidad, la obligación debe ser cumplida en todo sus aspectos, solo lo que está permitido, no se puede obligar algo que no está establecido en un acuerdo.

El principio de indivisibilidad. Todos los obligados deben cumplir sus obligaciones en un solo momento, sin dejar por partes, la deuda.

El principio de integridad. También la deuda puede ser cancelada por etapas, cuando existen muchas pretensiones contratadas, la obligación quedara extinguida cuando se termine de cancelar la última deuda.

C. Efectos del pago.

La obligación queda anulada al momento en que el deudor paga, entregando en su totalidad la prestación debida. Es la obligación de un pago por consignación, y una vez que judicialmente se aprueba el pago como válido,

certificando el Juez que lo pagado coincide en cantidad y calidad con lo convenido, liberando al deudor, quitando su responsabilidad originado por el contrato voluntariamente firmado por ambas partes.

Si un tercero paga por el deudor, sin ser su representante, la deuda se extingue entre acreedor y deudor pero surge otra obligación hacia quien cancelo la deuda, entre el deudor anterior y el tercero que ahora se coloca en la posición del acreedor anterior por subrogación. El pago tiene el efecto de interrumpir la prescripción pues supone un reconocimiento de la obligación.

2.2.2.2.8. El Embargo.-

El embargo es un medio por el cual se pretende recuperan un bien inmueble u otro tipo de bienes, que dentro de los contratos se estipulan las condiciones que permitan proteger el bien o los bienes de que se trata (alquileres, bienes muebles e inmuebles). También es una medida cautelar específica que busca garantizar la ejecución de sentencias de condena a la entrega de cantidades de dinero que surgen de una obligación.

Clasificación Del Embargo.-

El embargo preventivo si resultara medida idónea y no sustituible por otra de igual o superior eficacia y menor onerosidad para el demandado. Pero junto al embargo preventivo, entendido como medida cautelar encaminada a asegurar la efectividad de una sentencia. Se define y regula, con claridad sistemática y de contenido, la finalidad del embargo y sus actos constitutivos, el criterio de su suficiencia, lo que no puede ser embargado en absoluto o relativamente, lo que, embargado erróneamente debe desafectarse cuanto antes, la ampliación o reducción del embargo y la administración judicial como instrumento de afección de bienes para la razonable garantía de la satisfacción del ejecutante.

A. Embargo preventivo.- Esta se presenta cuando la persona o una empresa es imputado en un proceso judicial y busca resguardar el cumplimiento de la sentencia favorable, tanto en el caso del impago de la deuda o de la demora del cumplimiento de la obligación.

B. Embargo ejecutivo.- Esta medida tiene como oportunidad para asegurar la ejecución de la sentencia judicial de la obligación.

2.3 Marco Conceptual

Calidad. Es la excelencia que se da a una cosa que contiene un valor determinado por el que es calificado (Academia de la lengua española, 2010)

Carga de la prueba. Hecho que corresponde probar los actos que afirme en su pretensión, por lo que debe adjuntar las pruebas que sean necesarios para convencer al juez de su pretensión. (Poder Judicial, 2015).

Derechos fundamentales. Son los derechos que están amparados por la constitución y que son inherentes a la misma persona humana por su naturaleza, el fin supremo de la norma es proteger al ser humano (Poder Judicial, 2015).

Distrito Judicial. Es parte del órgano de administración de justicia donde los magistrados ejercen su autoridad dentro de los límites que la ley le permite (Poder Judicial, 2015).

Doctrina. Son los diferentes trabajos y las investigaciones, que realizan los investigadores sobre temas que involucran a la ciencia, el derecho, siendo la opinión que emiten estos autores, y que sirven de ayuda para elaborar otros trabajos, también para aclarar algunos vacíos o deficiencias en la legislación (Ronchetti, 2006).

Expresa. Es todo lo que se dice claramente, en forma concreta y lo hace entendible para los demás, referente a un caso, y sobre todo explica las razones de un juicio crítico de la resolución (Ronchetti, 2006).

Expediente El expediente judicial es una secuencia de actuaciones principalmente escritas que reflejan las diversas etapas de un proceso judicial registradas en el mismo en un orden cronológico. El expediente judicial es el soporte material del proceso judicial y tiene una finalidad probatoria de ese proceso. (poder judicial uruguayo)

Evidenciar. Hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro (Real Academia de la Lengua Española, 2001)

Jurisprudencia. La jurisprudencia, denominada también precedente judicial, *stare decises*, doctrina jurisprudencial, sentencia normativa, criterio jurisprudencial, es la decisión del más alto tribunal de un país que, al resolver un caso concreto, establece un principio o doctrina jurídica vinculante para el propio tribunal supremo y para todos los órganos jurisprudenciales inferiores, mientras no

sea derogada o modificada por resolución debidamente motivada del propio tribunal supremo. Así se entiende a la jurisprudencia tanto en el sistema romano germánico como en el anglosajón.

En un sentido amplio se entiende por jurisprudencia a toda decisión emanada de autoridad judicial o gubernativa, independientemente de su rango y categoría, al interpretar y aplicar el Derecho. Así, por ejemplo, se habla de jurisprudencia de la Corte Suprema, jurisprudencia de la Corte Superior, jurisprudencia del Tribunal Fiscal, del Tribunal Registral, etcétera. (Torres Vásquez, 2009)

Normatividad. Norma jurídica. Es la significación lógica creada según ciertos procedimientos instituidos por una comunidad jurídica y que, como manifestación unificada de la voluntad de ésta, formalmente expresada a través de sus órganos e instancias productoras, regula la conducta humana, en un tiempo y lugar definidos, prescribiendo a los individuos, frente de determinadas circunstancias condicionantes, deberes y facultades, y estableciendo una o más sanciones coercitivas para el supuesto de que dichos deberes no sean cumplidos.

Parámetro. Un parámetro es una variable o factor que debe ser considerado a la hora de analizar, criticar y hacer juicios de una situación.

2.4 Hipótesis

En el desarrollo del tiempo nuestro sentidos como seres humanos se fue desarrollando y a su vez la evolución del hombre es el resultado de que entendemos dicho proceso, explorando la realidad física, en otras palabras la hipótesis viene hacer la base de la formación para las conclusiones a lo que debemos llegar (Castillo Bautista, 2009).

La hipótesis es una posición o también se le puede llamar situación, que es una explicación que está bajo ciertos hechos y que sirve de soporte. En conclusión son previos actos preparatorios que nos conlleva a terminar algo que empezamos y que al finalizar llegamos a demostrar la verdad desde el punto de vista de justicia social, como seres humanos racionales, porque somos entes pensantes capaces de analizar determinados temas y así aportar a la sociedad con nuevos conocimientos.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y nivel de la investigación

3.1.1. Tipo de investigación. La investigación es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

Cuantitativa. La investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que guía la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

En perfil cuantitativo se evidencia en el uso intenso de la revisión de la literatura; en el presente trabajo facilitó la formulación del problema de investigación; los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento para recoger los datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados.

Cualitativa. La investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

El perfil cualitativo se evidencia en la recolección de datos que requirió de la concurrencia del análisis para identificar a los indicadores de la variable. Además; la sentencia (objeto de estudio) es el producto del accionar humano, quien a título de representante del Estado en el interior de un proceso judicial (Juez unipersonal o colegiado) decide(n) sobre un conflicto de intereses de índole privado o público. Por lo tanto, la extracción de datos implicó interpretar su contenido para alcanzar los resultados. Dicho logro, evidenció la realización de acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente a la sentencia; es decir, hubo revisión sistemática y exhaustiva del proceso judicial documentado (Expediente judicial) con el propósito de comprenderla y b) volver a sumergirse; pero, ésta vez en el contexto específico, perteneciente a la propia sentencia; es decir, ingresar a cada uno de sus compartimentos y recorrerlos palmariamente para recoger los datos (indicadores de la variable).

Su perfil mixto, se evidencia en que, la recolección y el análisis no son acciones que se manifestaron sucesivamente; sino, simultáneamente al cual se sumó el uso intenso de las bases teóricas: contenidos de tipo procesal y sustantivo; pertinentes, con los

cuales se vinculó la pretensión judicializada o hecho investigado; esto fue, para interpretar y comprender a las sentencias y, sobre todo, reconocer dentro de ella a los indicadores de calidad: variable de estudio.

3.1.2. Nivel de investigación. El nivel de la investigación es exploratorio y descriptivo.

Exploratoria. Se trata de un estudio que se aproxima y explora contextos poco estudiados; además la revisión de la literatura reveló pocos estudios respecto de la calidad del objeto de estudio (sentencias) y la intención fue indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

El nivel exploratorio se evidenció en varios aspectos de la investigación; la inserción de antecedentes no ha sido sencilla, se hallaron trabajos aislados, de tipo interpretativo, donde el objeto estudiado fueron resoluciones judiciales (sentencias); pero, la variable en estudio fueron diferentes, por ejemplo: la identificación de la sana crítica, la valoración de las pruebas, la motivación; etc., pero respecto de la calidad, no se hallaron. Fuera de ello, los resultados obtenidos todavía son debatibles; además, las decisiones de los jueces comprenden elementos complejos como el principio de equidad y la justicia y su materialización dependerá del contexto específico donde fueron aplicados, no se puede generalizar.

Descriptiva. Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realiza de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis. (Hernández, Fernández & Batista, 2010)

En opinión de Mejía (2004) en las investigaciones descriptivas el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

El nivel descriptivo, se evidenció en diversas etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); porque, el proceso judicial registrado en su contenido, tuvo que reunir condiciones pre establecidas para facilitar la

realización de la investigación (Ver 3.3. de la metodología); y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, estuvo direccionado al hallazgo de un conjunto de características o propiedades, que según las bases teóricas, debe reunir una sentencia (puntos de coincidencia o aproximación entre las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial).

3.2. Diseño de la investigación

No experimental. El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad de la investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Retrospectiva. La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Transversal. La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Batista, 2010).

En el presente estudio, no se manipuló la variable; por el contrario las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno en su estado normal, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado.

En otros términos, la característica no experimental, se evidencia en la recolección de datos sobre la variable: calidad de las sentencias; porque, se aplicó en una versión original, real y completa sin alterar su esencia (Ver punto 3.8 de la metodología). Asimismo, su perfil retrospectivo se evidencia en el mismo objeto de estudio (sentencias); porque pertenece a un tiempo pasado, además acceder al expediente judicial que lo contiene solo es viable cuando desaparece el principio de reserva del proceso; antes es imposible que un tercero pueda revisarlo. Finalmente, su aspecto transversal, se evidenció en la recolección de datos para alcanzar los resultados; porque los datos se extrajeron de un contenido de tipo documental donde quedó registrado el objeto de estudio (sentencias); en consecuencia, no cambió siempre mantuvo su estado único conforme ocurrió por única vez en un determinado transcurso del tiempo.

3.3. Unidad de análisis

Las unidades de análisis: “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o

a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información. (Centty, 2006, p.69).

De otro lado las unidades de análisis se pueden escoger aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En el presente trabajo la selección de la unidad de análisis se realizó mediante el muestreo no probabilístico; específicamente, el muestreo o criterio del investigador. Que, según Casal y Mateu (2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar una unidad de análisis

En la presente investigación, la unidad de análisis estuvo representada por un expediente judicial, porque de acuerdo a la línea de investigación (ULADECH, 2013) es un recurso o base documental que facilita la elaboración de la investigación, los criterios relevantes para ser seleccionado fueron: proceso civil; con interacción de ambas partes; concluido por sentencia; con participación de dos órganos jurisdiccionales (en primera y segunda instancia); perteneciente al Distrito Judicial de Lima-Lima, 2018.

Al interior del proceso judicial se halló: el objeto de estudio, estos fueron, las dos sentencias, de primera y de segunda instancia.

En el presente trabajo los datos que identifican a la unidad de análisis fueron: de expediente N° 113-2010-0-JPL-CI-01, pretensión judicializada: obligación de dar suma de dinero (ODDSDD), tramitado siguiendo las reglas del proceso sumarísimo; perteneciente a los archivos del juzgado de paz letrado; situado en el distrito de pueblo libre, ciudad de Lima; comprensión del Distrito Judicial de Lima.

La evidencia empírica del objeto de estudio; es decir, las sentencias estudiadas se encuentra ubicadas en el **anexo 1**; estos se conservan en su esencia, la única sustitución aplicada a su contenido fueron, en los datos de identidad pertenecientes a las personas naturales y jurídicas mencionadas en el texto; porque a cada uno se les

asignó un código (A, B, C, etc) por cuestiones éticas y respeto a la dignidad.

3.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable fue: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia.

La calidad, según la Sociedad Americana para el Control de Calidad (A.S.Q.C.) es un conjunto características de un producto, servicio o proceso que le confieren su aptitud para satisfacer las necesidades del usuario o cliente (Universidad Nacional Abierta y a Distancia, s.f).

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido. En el ámbito del derecho, las fuentes que desarrollan el contenido de una sentencia son fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación. En la literatura existen indicadores de nivel más abstracto y complejo; pero, en el presente trabajo la selección de los indicadores, se realizó

tomando en cuenta el nivel pre grado de los estudiantes.

Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja.

En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total; es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos en el presente estudio. Éste nivel de calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles. La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual.

La operacionalización de la variable se encuentra en el **anexo 2**.

3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicaron las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicaron en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento: es el medio a través del cual se obtendrá la información relevante sobre la variable en estudio. Uno de ellos es la lista de cotejo y se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

En la presente investigación se utilizó un instrumento denominado lista de cotejo

(anexo 3), éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado, mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f) que consiste en la revisión de contenido y forma efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado.

Se denomina parámetros; porque son elementos o datos desde el cual se examina las sentencias; porque son aspectos específicos en los cuales coinciden o existe aproximación estrecha entre las fuentes que abordan a la sentencia, que son de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial; respectivamente.

3.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar la asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostiene Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008). (*La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad*).

3.6.1. De la recolección de datos

La descripción del acto de recojo de datos se encuentra en el anexo 4, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

3.6.2. Del plan de análisis de datos

3.6.2.1. La primera etapa. Fue actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

3.6.2.2. Segunda etapa. También fue una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

3.6.2.3. La tercera etapa. Igual que las anteriores, fue una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidenciaron desde el instante en que el investigador(a) aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; es decir, en la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

Acto seguido, el investigador empoderado de mayor dominio de las bases teóricas, manejó la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos inició el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual fue revisado en varias ocasiones. Esta actividad, concluyó con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio fue fundamental para proceder a aplicar el instrumento y la descripción especificada en el anexo 4.

Finalmente, los resultados surgieron del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada en el anexo 4.

La autoría de la elaboración del instrumento, recojo, sistematización de los datos para obtener los resultados y el diseño de los cuadros de resultados le corresponden a la docente: Dione Loayza Muñoz Rosas.

3.7. Matriz de consistencia lógica

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco

columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el presente trabajo la matriz de consistencia será básica: problema de investigación y objetivo de investigación; general y específicos; respectivamente. No se presenta la hipótesis, porque la investigación es de carácter univariado y de nivel exploratorio descriptivo. Dejando la variable e indicadores y la metodología a los demás puntos expuestos en la presente investigación.

En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la científicidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación.

A continuación la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico.

Título: Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre obligación de dar suma de dinero, en el expediente N° 113-2010-0-JPL-CI-01, del Distrito Judicial del Lima; Lima, 2018.

	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN
GENERAL	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por las causales de separación de hecho, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 113-2010-0-JPL-CI-01, del Distrito Judicial de Lima; Lima 2018?	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por las causales de separación de hecho, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 113-2010-0-JPL-CI-01, del Distrito Judicial de Lima; Lima 2018.
E	Sub problemas de investigación /problemas específicos	Objetivos específicos
S P E C I F I C O S	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>
	¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera

instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.
¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.
<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>
¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y las posturas de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.
¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

3.8. Principios éticos

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

Para cumplir con ésta exigencia, inherente a la investigación, se ha suscrito una Declaración de compromiso ético, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se evidencia como anexo 5. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se reveló los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.

	<p>SETIMA del contrato, sólo habiendo abonado a favor de la demandante la suma de S/. 6,650.00 (Seis mil seiscientos cincuenta soles), equivalente al 50% del monto total, quedando en la actualidad otro monto por cancelar. Que pese al ser requerido la demandada en un sin número de oportunidades mediante múltiples llamadas y visitas en forma personal por la parte demandante, éstos no han recibido respuesta alguna dando origen a que en forma personal se requiera en las mismas instalaciones de la entidad demandada solicitándole que cumpla con sanear la acreencia siendo atendido por el señor Gino Solari Director de Administración de la M.P.L, quien ofreció la</p>	<p><i>plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple</i></p> <p><i>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>										
<p style="text-align: center;">Postura de las partes</p>	<p>programación para dicho pago, sin que eso suceda hasta la fecha. Que mediante Vía Carta Notarial el quince de Setiembre del dos mil siete se le recurrió a la entidad demandada a fin de que cancele la Factura pendiente Nro. 000031 no obteniendo respuesta alguna por parte de la M.P.L; así mismo se le curso una invitación a conciliar en el “CENTRO DE CONCILIACIÓN VIRGEN DE LAS MERCEDES” con fecha veintisiete de Febrero del dos mil nueve No asistiendo a dicha invitación reiterando nuevamente a la invitación de conciliar para el día diez de Marzo del dos mil nueve a la que tampoco asistió la demandada mostrando no tener interés en dar solución al pedido de pago, De lo prescrito en la Cláusula Sexta del contrato que corre como anexo 1B, se precisa que las controversias las resolverá un Árbitro, el mismo que se pronunciará definitivamente pero tal es caso que con fecha siete de Mayo del dos mil nueve, se invitó a la demandada para conjuntamente nombrar al Árbitro quien definirá en definitiva dicha controversia siendo el pedido infructuoso no habiéndose dignado en contestar la demanda dicho pedido, concurriendo de ésta forma ante el Poder Judicial a solicitar Tutela Jurisdiccional efectiva y reclamar nuestros derechos; y que hasta la interposición de ésta demanda no ha cumplido con cancelar la deuda señalada en el Contrato de la PRESTACION DE SERVICIOS, en aplicación de la Cláusula Décimo Sétima; SEGUNDO: Que estando al principio procesal de la carga de la prueba contemplado en nuestro ordenamiento procesal civil en su numeral ciento noventa y seis, corresponde ésta a quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quien los contradice alegando</p>	<p>1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple</p> <p>3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple</p> <p>4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>				X						9

<p>nuevos hechos, a fin de producir certeza en el Juzgador respecto de los puntos controvertidos; TERCERO: Que estando al principio procesal de la carga de la prueba contemplado en nuestro ordenamiento procesal civil en su numeral ciento noventa y seis, corresponde ésta a quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quien los contradice alegando nuevos hechos, a fin de producir certeza en el Juzgador respecto de los puntos controvertidos; CUARTO: La parte demandada al contestar la demanda de fojas sesenta y siete a setenta y dos, subsanada a fojas sesenta y uno, sostiene que, la demandante reclama el pago de S/. 6.650.00 soles, saldo que, según dice, se le adeuda por servicios de inventario físico general de bienes muebles é inmuebles de la M.P.L recurrente que realizó en Virtud del Contrato de fecha Treinta y uno de Octubre del dos mil siete- Adjudicación de menor cuantía N°0855-2007 MPL. Asimismo, pretende el pago de intereses legales, costas y costos del proceso, El demandado manifiesta que ha efectuado el pago de acuerdo a su posibilidades por el Contrato de Servicios de Prestaciones de fecha trece de Octubre del dos mil siete para que la demandante preste sus servicios de inventario físico general de bienes é inmuebles pro el preci de S/. 13,3000.00 soles, que hasta la fecha por causa de la crítica situación financiera la M.P.L No ha cancelado a la demandante la mitad de la deuda en mención, conforme lo reconoce la demandante cuando dice en el, primero de sus Fundamentos de Hecho “sólo habiendo abonado a nuestro favor la suma de S/. 6,650.00. (seis mil seiscientos cincuenta soles), equivalente al 50% del monto total, quedando en la actualidad otro monto similar por cancelar” Manifiesta asimismo la demandada que el pago no es exigible sin conocer la realidad presupuestal de la recurrente por cuanto es un Gobierno Local formando parte de la estructura del Estado, conforme sal Título IV de la Constitución Política, por ende es una Entidad Pública é integra la Administración Pública: el hecho es que, su capacidad de pago se ha visto seriamente afectada por una recaudación tributaria muy inferior a la que se ha tenido en años anteriores, lo cual ha determinado la imposibilidad de cumplir con la cancelación integra del adeudo</p>											
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	materia de la demanda; asimismo aduce la demandada que la M.P.L se encuentra comprendida en el ámbito de la Ley N°28411; y sin perjuicio de todo lo expresado se les declare la improcedencia en cuanto al pago de costas y costos;												
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la Abog. Dionea L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH católica

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 00113-2010-0-JPL-CI-01, del Distrito Judicial de Lima – Lima, 2018.

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la introducción y de la postura de las partes, se realizó en el texto completo de la parte expositiva incluyendo la cabecera

LECTURA. El cuadro 1, revela que la calidad de la **parte expositiva de la sentencia de primera instancia** fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes, que fueron de rango: muy alta y alta, respectivamente. En la introducción, se encontraron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; los aspectos del proceso; y la claridad. Por su parte, en la postura de las partes, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante; explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado; explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes, y la claridad; mientras que 1: explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver, no se encontró.

Cuadro 2: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia sobre Obligación de Dar Suma de dinero; con énfasis en la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, en el expediente N° 00113-2010-0-JPL-CI-01, del Distrito Judicial de Lima – Lima, 2018.

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17-20]		

Motivación de los hechos	<p>QUINTO: Que, estando a lo señalado al considerando precedente, la demandada ha aceptado adeudar a la demandante la suma materia de la pretensión, sin embargo señala su imposibilidad de pagar la deuda contraída por cuanto la deuda no está presupuestada conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 284111 y por que se ha visto mermada en su recaudación tributaria; SEXTO: Que, el artículo 70° de la Ley 28411 a que hace referencia la demanda en su escrito de contestación está referida al pago de suma de dinero por efecto de sentencia judiciales en calidad de Cosa Juzgada, calidad que no tiene la acreencia del demandante que recurre a éste órgano jurisdiccional a fin de que la misma tenga dicha calidad; SETIMO: Que, siendo ello así habiéndose acreditado en autos que la demandada le adeuda a la parte demandante la suma de dinero materia de la pretensión en consecuencia corresponde amparar lo solicitado en la demanda; OCTAVO: Que, siendo la demandada una entidad pública no corresponde al pago de las costas y costos, pro dicha pretensión debe ser desestimada, de conformidad con el artículo 413° del Código Procesal Civil; Por tales fundamentos, y al amparo de las normas legales glosadas y del artículo ciento noventa y seis, ciento noventa y siete y numeral uno del artículo trescientos veintidós del Código Procesal Civil: el señor Juez Supernumerario a cargo del Primer Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre, administrado justicia a nombre de la Nación:</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i>Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez).</i>Si cumple.</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado).</i>Si cumple/</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i>Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple.</p>					X					20
---------------------------------	--	---	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	-----------

Motivación del derecho		<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuánto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i> Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i>Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i>Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple.</p>					X					
-------------------------------	--	---	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la Abog. Dionea L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 00113-2010-0-JPL-CI-01, del Distrito Judicial de Lima – Lima, 2018.

Nota 1. La búsqueda e identificación de los parámetros de la motivación de los hechos y la motivación del derecho, se realizó en el texto completo de la parte considerativa.

Nota 2. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

LECTURA. El cuadro 2, revela que la **calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia** fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente. En la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: razones que evidencian la selección de los hechos probados e improbadados; razones que evidencian la fiabilidad de las pruebas; razones que evidencian aplicación de la valoración conjunta; razones que evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia, y la claridad. Asimismo, en la motivación del derecho se encontraron los 5 parámetros previstos: razones orientadas a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada(s) ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; razones orientadas a interpretar las normas aplicadas; razones orientadas a respetar los derechos fundamentales; razones orientadas a establecer la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, y la claridad.

Cuadro 3: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia sobre Obligación de Dar Suma de dinero; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, en el expediente N° 00113-2010-0-JPL-CI-01, del Distrito Judicial de Lima – Lima, 2018.

Parte resolutive de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]		

Aplicación del Principio de Congruencia	<p>FALLO: Declarando FUNDADA EN PARTE la demanda de fojas veintidós a veintiséis subsanada a fojas treinta y cinco a treinta y ocho, en consecuencia, ORDENO que la parte demandada M.P.L pague a la parte demandante E.P Y S.SAC la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA SOLES (S/. 6,650.00 soles), más interés legal que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos.</p> <p>Con lo que se concluye la audiencia, firmando el compareciente, luego que lo hiciera el señor Juez, doy fe,</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas. (No se extralimita/<i>Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado</i>). Si cumple.</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. No cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas</i>). Si cumple</p>				X						
		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración</p>					X					9

Descripción de la decisión		<i>si fuera el caso. Si cumple.</i> 5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i>											
-----------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la Abog. Dionea L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 00113-2010-0-JPL-CI-01, del Distrito Judicial de Pueblo Lima – Lima, 2018.

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión, se realizó en el texto completo de la parte resolutive.

LECTURA. El cuadro 3, revela que la calidad de la **parte resolutive de la sentencia de primera instancia** fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: muy alta y muy alta; respectivamente. En la aplicación del principio de congruencia, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas; el pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas, el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia y la claridad; mientras que 1: el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente, no se encontró. Finalmente, en la descripción de la decisión se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena; el

	<p>de fecha dieciocho de enero del dos mil doce, obrante de fojas noventa y siete a fojas cien, que declara fundada en parte la demanda de obligación de dar suma de dinero de fojas veintidós a veintiséis subsanada a fojas treinta y cinco a treinta y ocho; ordenando que la parte demandada M.P.L pague a la parte demandante E.P Y S.SAC la suma de S/. 6,650.00 soles, más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; y</p>	<p><i>éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i> Si cumple. 4. Evidencia aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i> No cumple. 5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple.</p>										
<p style="text-align: center;">Postura de las partes</p>		<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). No cumple. 2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. No cumple. 3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quien ejecuta la consulta. Si cumple. 4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple. 5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple.</p>			X						7	

Cuadro diseñado por la Abog. Dionea L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 00113-2010-0-JPL-CI-01, del Distrito Judicial de Lima – Lima, 2018.

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la introducción y de la postura de las partes, se realizó en el texto completo de la parte expositiva incluyendo la cabecera.

LECTURA. El cuadro 4, revela que la calidad de la **parte expositiva de la sentencia de segunda instancia** fue de rango **alta**. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes que fueron de rango: alta y mediana, respectivamente: En la introducción, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes, y la claridad; mientras que 1: aspectos del proceso, no se encontró. De igual forma en, la postura de las partes se encontraron 3 de los 5 parámetros previstos: evidencia la pretensión de quien formula la impugnación; evidencia la pretensiones de la parte contraria al impugnante; y la claridad; mientras que 2: evidencia el objeto de la impugnación, y explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación, no se encontraron.

Cuadro 5: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia sobre Obligación de Dar Suma de dinero; con énfasis en la calidad de la motivación de los hechos y la motivación del derecho, en el expediente N° 00113-2010-0-JPL-CI-01, del Distrito Judicial de Lima – Lima, 2018.

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17-20]		

Motivación de los hechos	<p>ATENDIENDO: PRIMERO: Conforme lo establece el artículo 3° del Título Preliminar del Código procesal Civil: “El Juez deberá atender a que la finalidad concreta del proceso es resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambas con relevancia jurídica, haciendo efectivos los derechos sustanciales, y que su finalidad abstracta es lograr la paz social en justicia ...”; en tal sentido el juez debe de emitir una sentencia motivada, pronunciándose en forma expresa y precisa respecto a la cuestión controvertida, de tal manera que se llegue a hacer efectivos los derechos sustanciales reclamados; SEGUNDO: La entidad apelante expresa los agravios que le causa la sentencia materia de alzada, siendo los siguientes fundamentos: 1.- Desconoce el derecho de la M.P.L recurrente, en cuanto a Entidad Pública a acogerse a lo que las Leyes N° 27584 y 28114 disponen sobre el pago de sentencias judiciales. 2.- Sin motivación alguna, excluye al presente proceso del ámbito de aplicación del artículo 47° de la Ley N°27584 y del artículo 70° de la Ley N°28114. 3.- No precisa el monto sobre el cual, en todo caso, serían liquidados los intereses legales; por lo que peticiona que se revoque la sentencia apelada y reformándola declare infundada la demanda; TERCERO: Estando a lo expresado por el apelante se procede a revisar los autos, apreciándose de los medios probatorios ofrecidos por la parte actora en relación con la recurrente: a) Contrato legalizado de prestación de servicio de fecha 31 de octubre del 2007, que corre de fojas 02 a 05. B) Copia legalizada de factura N°000031 de fecha 15 de febrero del 2008, que corre a fojas 16; CUARTO: Ahora bien, del análisis de los medios probatorios antes precedidos, así como lo expresado por la parte demandada en su escrito de contestación de demanda, se desprende pues que la recurrente le adeuda la cantidad de S/ 6,650.00 soles como monto restante de la cantidad pactada en el contrato de servicios de inventario físico general de bienes muebles e inmuebles de la M.P.L, que corre de fojas 02 a 05; QUINTO: En tal virtud, debe de distinguirse de un lado el derecho del acreedor que a través de la sentencia de primera instancia se ha amparado y por otro las leyes que sobre cobro de sentencias judiciales-que obligan a determinado pago al estado- que constituye un aspecto diferente a la acreencia reclamada por la parte demandante, ya que lo segundo únicamente se producirá cuando se declare la existencia de una</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i>Si cumple.</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez).</i>Si cumple.</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado).</i>Si cumple.</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i>Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las</i></p>				X					20
--------------------------	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	----

Motivación del derecho	<p>obligación pecuniaria por parte del estado. Asimismo no incurre la sentencia de primera instancia en causal de nulidad alguna el no señalar los intereses ordenados a pagar ya que el Código Civil señala con precisión que éstos se originan y por tanto se calculan desde el momento en que se exige su pago tal y como lo señala el artículo 1333 de dicho cuerpo de leyes. Por lo que estando a los considerandos expuestos y dispositivos glosados, no resultan amparables los fundamentos esgrimidos en el recurso de apelación, debiéndose por tanto desestimar los mismos. Por lo que Administrando Justicia a nombre de la nación,</p>	<p><i>expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p> <p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple.</i></p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple.</i></p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).Si cumple.</i></p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).Si cumple.</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las</i></p>						X					

		<i>expresiones ofrecidas</i>). Si cumple.											
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la Abog. Dionea L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 00113-2010-0-JPL-CI-01, del Distrito Judicial de Lima – Lima, 2018.

Nota 1. La búsqueda e identificación de los parámetros de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, se realizó en el texto completo de la parte considerativa.

Nota 2. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

LECTURA. El cuadro 5, revela que la **calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia** fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta; respectivamente. En la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad. Finalmente, en la motivación del derecho, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones se orientan a evidenciar que la norma aplicada fue seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, y la claridad.

Cuadro 6: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia sobre Obligación de Dar Suma de dinero; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, en el expediente N° 00113-2010-0-JPL-CI-01, del Distrito Judicial de Lima – Lima, 2018.

Parte resolutive de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]		

Aplicación del Principio de Congruencia	<p>SE RESUELVE: CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución número once de fecha dieciocho de enero del dos mil doce, obrante de fojas noventa y siete a fojas cien, que declara fundada en parte la demanda de obligación de dar suma de dinero de fojas veintidós a veintiséis subsanada a fojas treinta y cinco a treinta y ocho; más interés legales; NOTIFÍQUESE Y HÁGASE SABER.</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o los fines de la consulta. <i>(Es completa)</i> Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o la consulta (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. No cumple</p> <p>5. Evidencian claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple.</p>				X							
		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple</p>											9

Descripción de la decisión		<p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>					X					
-----------------------------------	--	--	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 00113-2010-0-JPL-CI-01, del Distrito Judicial de Lima – Lima, 2018.

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la aplicación del principio de congruencia, y de la descripción de la decisión se realizó en el texto completo de la parte resolutive.

LECTURA. El cuadro 6, revela que la calidad de la **parte resolutive de la sentencia de segunda instancia** fue de rango **muy alta**. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente. En la aplicación del principio de congruencia, se encontró 4 de los 5 parámetros previstos: resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia, y la claridad; mientras que 1: evidencia correspondencia con la parte expositiva y considerativa, respectivamente, no se encontró. Finalmente, en la descripción de la decisión, se encontró los 5 parámetros: mención expresa de lo que se decide u ordena; mención clara de lo que se decide u ordena; mención expresa y clara a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada (el derecho reclamado); mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso (o la exoneración), y la claridad.

Cuadro 7: Calidad de la sentencia de primera instancia sobre Obligación de Dar Suma de dinero; con énfasis en la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, en el expediente N° 00113-2010-0-JPL-CI-01, del Distrito Judicial de Lima – Lima, 2018.

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia								
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta				
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]				
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					X	9	[9 - 10]	Muy alta					37		
		Postura de las partes								[7 - 8]						Alta	
							X			[5 - 6]						Mediana	
										[3 - 4]						Baja	
	Parte considerativa	Motivación de los hechos		2	4	6	8		10	20						[17 - 20]	Muy alta
								X								[13 - 16]	Alta
		Motivación del derecho														[9- 12]	Mediana
								X								[5 -8]	Baja
																[1 - 4]	Muy baja
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia		1	2	3	4	5	8	[9 - 10]						Muy alta	
							X									[7 - 8]	Alta

		Descripción de la decisión				X			[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 00113-2010-0-JPL-CI-01, del Distrito Judicial de Lima – Lima, 2018.

Nota. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

LECTURA. El cuadro 7, revela que la **calidad de la sentencia de primera instancia sobre obligación Dar suma de dinero, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N°00113-2010-0-JPL-CI-01, del Distrito Judicial de Pueblo Libre – Lima, 2016**, fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron: muy alta, muy alta y muy alta, respectivamente. Donde, el rango de calidad de: la introducción, y la postura de las partes, fueron: muy alta y alta; asimismo de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho fueron: muy alta y muy alta, y finalmente de: la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión fueron: alta y muy alta; respectivamente.

Cuadro 8: Calidad de la sentencia de segunda instancia sobre Obligación de Dar Suma de dinero; con énfasis en la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, en el expediente N° 00113-2010-0-JPL-CI-01, del Distrito Judicial de Lima – Lima, 2018.

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]		
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción				X		7	[9 - 10]	Muy alta					
		Postura de las partes			X				[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	20	[17 - 20]	Muy alta					
							X		[13 - 16]	Alta					
		Motivación del derecho					X		[9- 12]	Mediana					
							X		[5 -8]	Baja					
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[1 - 4]	Muy baja					
						X			[9 - 10]	Muy alta					
									[7 - 8]	Alta					

		Descripción de la decisión					X		[5 - 6]	Mediana				
									[3 - 4]	Baja				
									[1 - 2]	Muy baja				

Cuadro diseñado por la Abog. Dionea L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 00113-2010-0-JPL-CI-01, del Distrito Judicial de Lima – Lima, 2018.

Nota. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

LECTURA. El cuadro 8, revela que la **calidad de la sentencia de segunda instancia sobre obligación de dar suma de dinero, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N°00113-2010-0-JPL-CI-01, del Distrito Judicial de Pueblo Libre – Lima, 2016**, fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron: alta, muy alta y muy alta, respectivamente. Dónde, el rango de la calidad de: la introducción, y la postura de las partes fueron: alta y mediana; asimismo, de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho fueron: muy alta y muy alta; finalmente: la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión fueron: alta y muy alta, respectivamente.

4.2. Análisis de los Resultados

Respecto de la sentencia de primera instancia

Sobre la parte expositiva

En el “encabezamiento” se observa los siguientes elementos: resolución número once de fecha diez de la mañana del día dieciocho de enero del dos mil doce.

Asimismo en el cuerpo de la sentencia se inicia con Vistos en resultado de autos y el texto de ésta parte se puede identificar la pretensión formulada por el demandante, que en el caso concreto es: obligación de dar suma de dinero, a continuación dicha pretensión se fundamenta indicando que: habiendo concluido dicho trabajo en forma satisfactoria é incluso con la correspondiente conformidad de servicios y habiendo hecho entrega de la factura nro. 000033, requerida por la entidad demandada para cumplir con su acreencia, sin que hasta la fecha lo haya hecho, tal como lo estipula la cláusula sexta y séptima del contrato, sólo habiendo abonado a favor de la demandante la suma de S/. 6,650.00 soles, por su parte, en relación a la parte demandada se indica que M.P.L pague a la parte demandante E.P y S.SAC la suma de seis mil seiscientos cincuenta soles (S/. 6,650.00) más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos.

Sobre ésta parte de la sentencia, en atención a las siguientes razones determinar la deuda pendiente que tiene la M.P.L con la empresa demandante., se puede afirmar que tiene una calidad muy alta.

Sobre la parte considerativa

Se inicia con la palabra Considerando. En la Fundamentación de los Hechos, se observa que las afirmaciones expuestas por las partes han sido contrastados con los medios probatorios que son Que pese al ser requerido la demandada en un sin número de oportunidades mediante múltiples llamadas y visitas en forma personal por la parte demandante, éstos no han recibido respuesta alguna dando origen a que en forma personal se requiera en las mismas instalaciones de la entidad demandada solicitándole que cumpla con sanear la acreencia siendo atendido por el señor Gino Solari Director de Administración de la M.P.L, quien ofreció la programación para dicho pago, sin que eso suceda hasta la fecha. Que mediante Vía Carta Notarial el quince de Setiembre del dos mil siete se le recurrió a la entidad demandada a fin de que cancele la Factura pendiente Nro. 000031 N° obteniendo respuesta alguna por

parte de la M.P.L; así mismo se le curso una invitación a conciliar en el “CENTRO DE CONCILIACIÓN VIRGEN DE LAS MERCEDES” con fecha veintisiete de Febrero del dos mil nueve No asistiendo a dicha invitación reiterando nuevamente a la invitación de conciliar para el día diez de Marzo del dos mil nueve a la que tampoco asistió la demandada mostrando no tener interés en dar solución al pedido de pago, De lo prescrito en la Cláusula Sexta del contrato.

En lo que respecta a los fundamentos de derecho, en la sentencia se observa que se ha invocado y estando a lo señalado al considerando precedente, la demandada ha aceptado adeudar a la demandante la suma materia de la pretensión, sin embargo, señala su imposibilidad de pagar la deuda contraída por cuanto la deuda no está presupuestada conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 284111 y por qué se ha visto mermada en su recaudación tributaria.

Que, siendo la demandada una entidad pública no corresponde al pago de las costas y costos, pro dicha pretensión debe ser desestimada, de conformidad con el artículo 413° del Código Procesal Civil; Por tales fundamentos, y al amparo de las normas legales glosadas y del artículo ciento noventa y seis, ciento noventa y siete y numeral uno del artículo trescientos veintidós del Código Procesal Civil: el señor Juez Supernumerario a cargo del Primer Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre, administrado justicia a nombre de la Nación, se puede afirmar que tiene una calidad de muy alta.

Sobre la parte resolutive

Se inicia con la palabra Declarando Fundada En Parte la demanda.

Sobre ésta parte de la sentencia, en atención a las siguiente razones consecuencia ORDENO que la parte demandada M.P.L pague a la parte demandante E.P Y S.SAC la suma de seis mil seiscientos cincuenta soles (s/. 6,650.00), se puede afirmar que tiene una calidad muy alta.

En síntesis, de lo visto y analizado considerando que más interés legal que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos. se puede afirmar que la sentencia de primera instancia reveló una calidad de muy alta.

En relación a la sentencia de segunda instancia

Sobre la parte expositiva

En el “encabezamiento” se observa los siguientes elementos: Numero de sentencia en

el encabezamiento, N° de expediente, Demandante, Demandado, N° de resolución, lugar y fecha, etc.

Asimismo, en el cuerpo de la sentencia se inicia con Vistos Es materia de grado, la apelación de sentencia la interpuesta por la parte demandada contra la resolución número once de fecha dieciocho de enero del dos mil doce, obrante de fojas noventa y siete a fojas cien, que declara fundada en parte la demanda de obligación de dar suma de dinero.

Sobre ésta parte de la sentencia, en atención a las siguientes razones: declara fundada en parte la demanda de obligación de dar suma de dinero de fojas veintidós a veintiséis subsanada a fojas treinta y cinco a treinta y ocho; ordenando que la parte demandada M.P.L pague a la parte demandante E.P Y S.SAC la suma de S/ 6,650 soles, se puede afirmar que tiene una calidad de muy alta.

Sobre la parte considerativa.

Se inicia con la palabra: Conforme lo establece el artículo 3° del Título Preliminar del Código procesal Civil: “El Juez deberá atender a que la finalidad concreta del proceso es resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambas con relevancia jurídica, haciendo efectivos los derechos sustanciales, y que su finalidad abstracta es lograr la paz social en justicia ...”; en tal sentido el juez debe de emitir una sentencia motivada, pronunciándose en forma expresa y precisa respecto a la cuestión controvertida, de tal manera que se llegue hacer efectivos los derechos sustanciales reclamados.

En lo que respecta a la motivación del derecho, en la sentencia se observa: La entidad apelante expresa los agravios que le causa la sentencia materia de alzada, siendo los siguientes fundamentos: 1.- Desconoce el derecho de la M.P.L recurrente, en cuanto a Entidad Pública a acogerse a lo que las Leyes N° 27584 y 28114 disponen sobre el pago de sentencias judiciales. 2.- Sin motivación alguna, excluye al presente proceso del ámbito de aplicación del artículo 47° de la Ley N°27584 y del artículo 70° de la Ley N°28114. 3.- No precisa el monto sobre el cual, en todo caso, serían liquidados los intereses legales.

Sobre ésta parte de la sentencia, en atención a las siguientes razones: Estando a lo expresado por el apelante se procede a revisar los autos, apreciándose de los medios

probatorios ofrecidos por la parte actora en relación con la recurrente: a) Contrato legalizado de prestación de servicio de fecha 31 de octubre del 2007, que corre de fojas 02 a 05. B) Copia legalizada de factura N°000031 de fecha 15 de febrero del 2008, se puede afirmar que tiene una calidad de muy alta.

Sobre la parte resolutive

se inicia con la palabra: confirmar la sentencia contenida en la resolución número once de fecha dieciocho de enero del dos mil doce.

Al respecto, que declara fundada en parte la demanda de obligación de dar suma de dinero de fojas veintidós a veintiséis subsanada a fojas treinta y cinco a treinta y ocho; más interés legal.

confirmar la sentencia contenida en la resolución número once de fecha dieciocho de enero del dos mil doce, obrante de fojas noventa y siete a fojas cien, que declara fundada en parte la demanda de obligación de dar suma de dinero de fojas veintidós a veintiséis subsanada a fojas treinta y cinco a treinta y ocho; más interés legales

En síntesis, de lo visto y analizado considerando, se puede afirmar que la sentencia de segunda instancia reveló una calidad muy alta.

V. CONCLUSIONES

Se concluyó que, de acuerdo a los parámetros de evaluación y procedimientos aplicados en el presente estudio la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre obligación de dar suma de dinero del expediente N° 00113-2013-0-JPL-CI-01 del Distrito Judicial de Lima fueron de rango muy alta y muy alta respectivamente (Cuadro 7 y 8).

5.1. En relación a la calidad de la sentencia de primera instancia. Se concluyó que, fue de rango muy alta se determinó en base a la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango muy alta, muy alta y muy alta, respectivamente. (Ver cuadro 7 comprende los resultados de los cuadros 1, 2 y 3). Fue emitida por el Primer Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre, el pronunciamiento fue declarar fundada en parte la demanda en consecuencia ordenó que la parte demandada pague a la parte demandante (Expediente N° 00113-2013-0 JPL-CI-01)

5.2. La calidad de la parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes, fueron de rango muy alta y alta (Cuadro 1). En la introducción se encontraron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; los aspectos del proceso; y la claridad. Por su parte, en las posturas de sus partes se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante; explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado; explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes; y la claridad; mientras que 1: explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto a los cuales se va resolver, no se encontró. En síntesis, la parte expositiva presentó 9 parámetros de calidad.

5.3. La calidad de la parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho, fueron de rango muy alta y muy alta (Cuadro 2). En la motivación de los hechos se halló los 5 parámetros previstos: razones que evidencia la selección de los hechos probados e improbadados; razones que evidencia la fiabilidad de las pruebas; razones que evidencia aplicación de la valoración conjunta; razones que evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de las experiencias; y

la claridad. Asimismo, en la motivación del derecho se encontraron los 5 parámetros previstos: razones orientadas a evidenciar que las normas aplicadas han sido seleccionadas de acuerdo a los hechos y pretensiones; razones orientadas a interpretar las normas aplicadas; razones orientadas a respetar los derechos fundamentales; razones orientadas a establecer la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión; y la claridad. En síntesis, la parte considerativa presentó todos los parámetros de calidad.

5.4. La calidad de la parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente (Cuadro 3). En la aplicación del principio de congruencia, se halló 4 de los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidenció resolución de toda la pretensión oportunamente ejercitada; el pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensión ejercitada; el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia; y la claridad; mientras que 1: el pronunciamiento evidenció correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente, no se encontró. En la descripción de la decisión, se halló los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidenció mención expresa de lo que se decidió y ordenó; el pronunciamiento evidenció mención clara de lo que se decidió y ordenó, el pronunciamiento evidenció a quién le correspondió cumplir con la pretensión planteada; el pronunciamiento evidenció mención expresa y clara del derecho reclamado; y la claridad. En síntesis, la parte resolutive presentó: 9 parámetros de calidad.

5.5. En relación a la calidad de la sentencia de segunda instancia. Se concluyó que, fue de rango muy alta; se determinó en base a la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango alta, muy alta y alta, respectivamente. (Ver cuadro 8 comprende los resultados de los cuadros 4, 5 y 6). Fue emitida por el Cuarto Juzgado de Lima, Lima. El pronunciamiento fue confirmar la sentencia que declara fundada en parte la demanda de obligación de dar suma de dinero (Expediente N° 00113-2010-0-JPL-CI-01)

5.6. La calidad de la parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes, fueron de rango alta y mediana respectivamente (Cuadro 4). En la introducción, se halló 4 de los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; y la claridad; mientras que 1: aspecto del proceso no se encontró. En la postura de las partes, se halló 3 de los 5 parámetros: evidencia la pretensión de quien formula la impugnación; evidencia la pretensión de la parte contraria al impugnante; y la claridad; mientras que 2: evidencia el objeto de la impugnación; y explícita y evidencia congruencia son los fundamentos fácticos jurídicos que sustentan la impugnación, no se encontraron. En síntesis, la parte expositiva presentó: 7 parámetros de calidad.

5.7. La calidad de la parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho fueron de rango muy alta y muy alta respectivamente (Cuadro 5). En la motivación de los hechos, se halló los 5 parámetros previstos: las razones evidenciaron la selección de los hechos probados y/o improbadas; las razones evidenciaron la fiabilidad de las pruebas; las razones evidenciaron aplicación de la valoración conjunta; las razones evidenciaron aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad. En la motivación del derecho se halló los 5 parámetros previstos: las razones se orientaron a evidenciar que la norma aplicada fue seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; las razones se orientaron a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientaron a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientaron a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión; y la claridad. En síntesis, la parte considerativa presentó: 10 parámetros de calidad.

5.8. La calidad de la parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fueron de rango muy alta y muy alta respectivamente (Cuadro 6). En la aplicación del principio de congruencia, se halló 4 de los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidenció resolución de todas las pretensiones oportunamente formuladas en el recurso impugnatorio; el contenido el pronunciamiento evidencia resolución, nada más que de las pretensiones ejercitadas en el recurso

impugnatorio; el pronunciamiento evidenció aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia; y la claridad; mientras que 1: el pronunciamiento evidenció correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente no se encontró. En la descripción de la decisión, se halló los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidenció mención expresa de lo que se decidió u ordenó; el pronunciamiento evidenció mención clara de lo que se decidió u ordenó; el pronunciamiento evidenció a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quien le corresponde el pago de los costos y costas del proceso; y la claridad. En síntesis, la parte resolutive presentó: 9 parámetros de calidad.

Conclusión personal.

Considerando que las dos resoluciones número 1 y 2 han tenido una calificación muy alta, he notado que los Señores Jueces tuvieron una labor satisfactoria, luego de evaluar los resultados de sus respectivas resoluciones

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, s., & Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. *Gaceta Jurídica*, 117.
- Águila Grados, G. (2005). *El ABC del Derecho Procesal Civil*. 2° Ed. Lima: Egacal.
- BUSTAMANTE , R. (2001). *Derecho Fundamentales y Procesos Justo*. Lima: Ara Editores.
- Casal, J., & Mateu, E. (2003). Obtenido de En Rev. Epidem. Med. Prev. 1: 3-7. Tipos de Muestreo: <http://minnie.uab.es/veteri/21216/tiposmuestreos1.pdf>
- Chanamé, R. (2009). *Comentarios a la Constitución*. Lima - Perú: Jurista.
- Deustua, C., Mac Lean, A. C., & Sumar, O. (2011). *Administración de justicia en el Perú*. Obtenido de Agenda 2011: <http://www.agenda2011.pe/wp-content/uploads/pb/Justicia-FactSheet.pdf>
- Gaceta Jurídica. (2008). *el Proceso Civil en su jurisprudencia*. 1° Ed. Lima: Gaceta Jurídica.
- Gonzales Castillo, J. (Abril de 2006). *Fundamentación de las sentencias y la sana critica*. Recuperado el 30 de Mayo de 2017, de Revista chilena de derecho online: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372006000100006
- Gutiérrez Pérez, B. (2000). *Teoría y Práctica del Código Procesal Civil*. 1era. Edic. Lima: Editora Rao SRL.
- HERNANDEZ, S., FERNANDEZ, C., & BATISTA, P. (2010). *Metodología de la investigacion*. Mexico: MC GRAW HILL (5ta. edición).
- Herrera Navarro, S. (2004). *Procesos abreviados*. Lima: Normas Legales.
- Herrera Navarro, S. (2004). *Procesos abreviados*. Lima: Editora Normas Legales.
- Hinojosa Mínguez, A. (2000). *Procesos abreviados*. 1° Ed. Lima: Gaceta Jurídica.
- Ledesma Narváez, M. (2011). *Comentarios al Código Procesal Civil*. T. II 3era. Edic. Lima: Gaceta jurídica.
- Marin, Villanueva, & Miranda. (17 de Febrero de 2014). *Los diez mayores problemas de la justicia*. Recuperado el 30 de Mayo de 2017, de ABC España: http://www.abc.es/espana/20140217/abci-diez-mayores-problemas-justicia-201402162041_1.html

- MEJIA, J. (2004). *Sobre la investigacion cualitativa. nuevos conceptos campo de desarrollo.*
- Monroy, J. (2009). *Introducción al Proceso Civil. (Tom I).* Colombia: Temis.
- Osterling, P. (2007). *Las Obligaciones.* Lima: Grigley.
- Pásara, L. (2005). *Tres Claves de Justicia en el Perú.* Recuperado el 30 de Mayo de 2017, de http://www.justiciaviva.org.pe/publica/abogados_lima_pasara.pdf
- Quisbert, E. (2012). *Apuntes Juridicos en la web.* Obtenido de Apuntes Jurídicos: <https://jorgemachicado.blogspot.pe/2012/02/ncdj.html>
- Real Academia de la Lengua Española. (2001). Obtenido de Diccionario de la Lengua Española. Vigésima segunda edición: <http://lema.rae.es/drae/>.
- Rico, J. M., & Salas, L. (1990). *Independencia judicial en América Latina: replantea Centro para la Administración de Justicia.* Miami: Universidad Internacional de Florida.
- Rioja Bermudez, A. (20 de Enero de 2010). *Procesal Civil. Cosa Juzgada.* Obtenido de Pontificia Universidad Católica del Perú: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2010/01/20/cosa-juzgada-2/>
- Rodriguez, L. (1995). *La Prueba en el Proceso Civil.* Lima: Printed in peru.
- Sagástegui Urteaga, P. (2004). *Exegesis y sistemas del Código Procesal Civil. 1ra edicion.* lima: Egacal.
- Sarango, H. (2008). *El debido Proceso y el Principio de la Motivacion de las Resoluciones / Sentencias Judiciales.* Quito, Ecuador: Universidad Andina Simon Bolivar. Obtenido de Universidad Andina Simón Bolívar: <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/422>
- Ticona , V. (1999). *El Debido Proceso y la Demanda Civil.* Lima: RODHAS.
- Torres Vásquez, A. (26 de 03 de 2009). Obtenido de La jurisprudencia: <http://www.ettorresvasquez.com.pe/La-Jurisprudencia.html>
- Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. (2011). *Resolución N° 1496-2011-CU-ULADECH Católica, 2011.*
- Universidad de Celaya. (2011). Obtenido de Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya. Centro de Investigación: http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Ago_sto_2011.pdf

**A
N
E
X
O
S**

ANEXO 1

RESOLUCION NUMERO: ONCE; VISTOS; En mérito de lo actuado para esta fecha y hora, y **CONSIDERANDO; PRIMERO.** Que, el petitorio de la demanda tiene por objeto que la parte demandada M.P.L pague a la parte demandante E.P Y S.SAC la suma de SEIS MIL SEICIENTOS CINCUENTA SOLES (S/. 6,650.00), más los intereses legales costas y costos del proceso, precisando que participo en el proceso de menor cuantía N° 95-2007-MPL firmando el contrato con la demandada para la ejecución de servicios DE INVENTARIO FISICO GENERAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA M.P.L, habiendo concluido dicho trabajo en forma satisfactoria é incluso con la correspondiente CONFORMIDAD DE SERVICIOS y habiendo hecho entrega de la Factura Nro. 000033, REQUERIDA POR LA ENTIDAD DEMANDADA para cumplir con su acreencia, sin que hasta la fecha lo haya hecho, tal como lo estipula la CLAUSULA SEXTA y SETIMA del contrato, sólo habiendo abonado a favor de la demandante la suma de S/. 6,650.00 (Seis mil seiscientos cincuenta soles), equivalente al 50% del monto total, quedando en la actualidad otro monto por cancelar. Que pese al ser requerido la demandada en un sin número de oportunidades mediante múltiples llamadas y visitas en forma personal por la parte demandante, éstos no han recibido respuesta alguna dando origen a que en forma personal se requiera en las mismas instalaciones de la entidad demandada solicitándole que cumpla con sanear la acreencia siendo atendido por el señor Gino Solari Director de Administración de la M.P.L, quien ofreció la programación para dicho pago, sin que eso suceda hasta la fecha. Que mediante Vía Carta Notarial el quince de Setiembre del dos mil siete se le recurrió a la entidad demandada a fin de que cancele la Factura pendiente Nro. 000031 no obteniendo respuesta alguna por parte de la M.P.L; así mismo se le curso una invitación a conciliar en el “CENTRO DE CONCILIACIÓN VIRGEN DE LAS MERCEDES” con fecha veintisiete de Febrero del dos mil nueve No asistiendo a dicha invitación reiterando nuevamente a la invitación de conciliar para el día diez de Marzo del dos mil nueve a la que tampoco asistió la demandada mostrando no tener interés en dar solución al pedido de pago, De lo prescrito en la Cláusula Sexta del contrato que corre como anexo 1B, se precisa que las controversias las resolverá un Árbitro, el

mismo que se pronunciará definitivamente pero tal es caso que con fecha siete de Mayo del dos mil nueve, se invitó a la demandada para conjuntamente nombrar al Árbitro quien definirá en definitiva dicha controversia siendo el pedido infructuoso no habiéndose dignado en contestar la demanda dicho pedido, concurriendo de ésta forma ante el Poder Judicial a solicitar Tutela Jurisdiccional efectiva y reclamar nuestros derechos; y que hasta la interposición de ésta demanda no ha cumplido con cancelar la deuda señalada en el Contrato de la PRESTACION DE SERVICIOS, en aplicación de la Cláusula Décimo Sétima; **SEGUNDO:** Que estando al principio procesal de la carga de la prueba contemplado en nuestro ordenamiento procesal civil en su numeral ciento noventa y seis, corresponde ésta a quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quien los contradice alegando nuevos hechos, a fin de producir certeza en el Juzgador respecto de los puntos controvertidos; **TERCERO:** Que estando al principio procesal de la carga de la prueba contemplado en nuestro ordenamiento procesal civil en su numeral ciento noventa y seis, corresponde ésta a quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quien los contradice alegando nuevos hechos, a fin de producir certeza en el Juzgador respecto de los puntos controvertidos; **CUARTO:** La parte demandada al contestar la demanda de fojas sesenta y siete a setenta y dos, subsanada a fojas sesenta y uno, sostiene que, la demandante reclama el pago de S/. 6.650.00 Soles, saldo que, según dice, se le adeuda por servicios de inventario físico general de bienes muebles é inmuebles de la M.P.L recurrente que realizó en Virtud del Contrato de fecha Treinta y uno de octubre del dos mil siete- Adjudicación de menor cuantía N°0855-2007 MPL. Asimismo, pretende el pago de intereses legales, costas y costos del proceso, El demandado manifiesta que ha efectuado el pago de acuerdo a sus posibilidades por el Contrato de Servicios de Prestaciones de fecha trece de octubre del dos mil siete para que la demandante preste sus servicios de inventario físico general de bienes é inmuebles pro el preci de S/. 13,3000.00 soles, que hasta la fecha por causa de la crítica situación financiera la M.P.L No ha cancelado a la demandante la mitad de la deuda en mención, conforme lo reconoce la demandante cuando dice en el, primero de sus Fundamentos de Hecho **“sólo habiendo abonado a nuestro favor la suma de S/. 6,650.00 (seis mil seiscientos cincuenta soles), equivalente al 50% del monto total, quedando en la actualidad otro monto similar por cancelar”** Manifiesta

asimismo la demandada que el pago no es exigible sin conocer la realidad presupuestal de la recurrente por cuanto es un Gobierno Local formando parte de la estructura del Estado, conforme al Título IV de la Constitución Política, por ende es una Entidad Pública e integra la Administración Pública: el hecho es que, su capacidad de pago se ha visto seriamente afectada por una recaudación tributaria muy inferior a la que se ha tenido en años anteriores, lo cual ha determinado la imposibilidad de cumplir con la cancelación íntegra del adeudo materia de la demanda; asimismo aduce la demandada que la M.P.L se encuentra comprendida en el ámbito de la Ley N°28411; y sin perjuicio de todo lo expresado se les declare la improcedencia en cuanto al pago de costas y costos;. **QUINTO:** Que, estando a lo señalado al considerando precedente, la demandada ha aceptado adeudar a la demandante la suma materia de la pretensión, sin embargo señala su imposibilidad de pagar la deuda contraída por cuanto la deuda no está presupuestada conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 y por que se ha visto mermada en su recaudación tributaria; **SEXTO:** Que, el artículo 70° de la Ley 28411 a que hace referencia la demanda en su escrito de contestación está referida al pago de suma de dinero por efecto de sentencia judiciales en calidad de Cosa Juzgada, calidad que no tiene la acreencia del demandante que recurre a éste órgano jurisdiccional a fin de que la misma tenga dicha calidad; **SETIMO:** Que, siendo ello así habiéndose acreditado en autos que la demandada le adeuda a la parte demandante la suma de dinero materia de la pretensión en consecuencia corresponde amparar lo solicitado en la demanda; **OCTAVO:** Que, siendo la demandada una entidad pública no corresponde al pago de las costas y costos, pro dicha pretensión debe ser desestimada, de conformidad con el artículo 413° del Código Procesal Civil; Por tales fundamentos, y al amparo de las normas legales glosadas y del artículo ciento noventa y seis, ciento noventa y siete y numeral uno del artículo trescientos veintidós del Código Procesal Civil: el señor Juez Supernumerario a cargo del Primer Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre, administrado justicia a nombre de la Nación: **FALLO:** Declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda de fojas veintidós a veintiséis subsanada a fojas treinta y cinco a treinta y ocho, en consecuencia **ORDENO** que la parte demandada **M.P.L** pague a la parte demandante **E.P Y S.SAC** la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA SOLES (S/.**

6,650.00), más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos.

Con lo que se concluye la audiencia, firmando el compareciente, luego que lo hiciera el señor Juez, doy fe, -----

EXPEDIENTE N° : 13220-2012

DEMANDANTE : E.P Y S.SAC

DEMANDO : M.P.L

MATERIA : OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO

REVISORIO

RESOLUCIÓN NÚMERO DOS

Lima, treinta de setiembre del

Año dos mil doce.-

VISTOS: Es materia de grado, la apelación de sentencia la interpuesta por la parte demandada contra la resolución número once de fecha dieciocho de enero del dos mil doce, obrante de fojas noventa y siete a fojas cien, que declara fundada en parte la demanda de obligación de dar suma de dinero de fojas veintidós a veintiséis subsanada a fojas treinta y cinco a treinta y ocho; ordenando que la parte demandada M.P.L pague a la parte demandante E.P Y S.SAC la suma de S/. 6,650.00 soles, más interés legales que se liquidaran en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; y

ATENDIENDO: PRIMERO: Conforme lo establece el artículo 3° del Título Preliminar del Código procesal Civil: “El Juez deberá atender a que la finalidad concreta del proceso es resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambas con relevancia jurídica, haciendo efectivos los derechos sustanciales, y que su finalidad abstracta es lograr la paz social en justicia ...”; en tal sentido el juez debe de emitir una sentencia motivada, pronunciándose en forma expresa y precisa respecto a la cuestión controvertida, de tal manera que se llegue hacer efectivos los derechos sustanciales reclamados; **SEGUNDO:** La entidad apelante expresa los agravios que le causa la sentencia materia de alzada, siendo los siguientes fundamentos: 1.- Desconoce el derecho de la M.P.L recurrente, en cuanto a Entidad Pública a acogerse a lo que las Leyes N° 27584 y 28114 disponen sobre el

pago de sentencias judiciales. 2.- Sin motivación alguna, excluye al presente proceso del ámbito de aplicación del artículo 47° de la Ley N°27584 y del artículo 70° de la Ley N°28114. 3.- No precisa el monto sobre el cual, en todo caso, serían liquidados los intereses legales; por lo que peticiona que se revoque la sentencia apelada y reformándola declare infundada la demanda; **TERCERO:** Estando a lo expresado por el apelante se procede a revisar los autos, apreciándose de los medios probatorios ofrecidos por la parte actora en relación con la recurrente: a) Contrato legalizado de prestación de servicio de fecha 31 de octubre del 2007, que corre de fojas 02 a 05. B) Copia legalizada de factura N°000031 de fecha 15 de febrero del 2008, que corre a fojas 16; **CUARTO:** Ahora bien, del análisis de los medios probatorios antes precedidos, así como lo expresado por la parte demandada en su escrito de contestación de demanda, se desprende pues que la recurrente le adeuda la cantidad de S/ 6,650.00 soles como monto restante de la cantidad pactada en el contrato de servicios de inventario físico general de bienes muebles e inmuebles de la M.P.L, que corre de fojas 02 a 05; **QUINTO:** En tal virtud, debe de distinguirse de un lado el derecho del acreedor que a través de la sentencia de primera instancia se ha amparado y por otro las leyes que sobre cobro de sentencias judiciales-que obligan a determinado pago al estado- que constituye un aspecto diferente a la acreencia reclamada por la parte demandante, ya que lo segundo únicamente se producirá cuando se declare la existencia de una obligación pecuniaria por parte del estado. Asimismo, no incurre la sentencia de primera instancia en causal de nulidad alguna el no señalar los intereses ordenados a pagar ya que el Código Civil señala con precisión que éstos se originan y por tanto se calculan desde el momento en que se exige su pago tal y como lo señala el artículo 1333 de dicho cuerpo de leyes. Por lo que estando a los considerandos expuestos y dispositivos glosados, no resultan amparables los fundamentos esgrimidos en el recurso de apelación, debiéndose por tanto desestimar los mismos. Por lo que Administrando Justicia a nombre de la nación, **SE RESUELVE: CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución número once de fecha dieciocho de enero del dos mil doce, obrante de fojas noventa y siete a fojas cien, que declara **fundada en parte la demanda** de obligación de dar suma de dinero de fojas veintidós a veintiséis subsanada a fojas treinta y cinco a treinta y ocho; más interés legales; **NOTIFÍQUESE Y HÁGASE SABER.-**

ANEXO 2

Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Primera Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
SENTENCIA	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i> Si cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?.</i> Si cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i> Si cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentencia.</i> Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple/No cumple</p>
			Postura de las partes	<p>1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple</p> <p>3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes. No cumple</p> <p>4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>

A

PARTE CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es))No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).Si cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>
	Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>
	PARTE RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia

			<p>Descripción de la decisión</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple 2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple 3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple 5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>
--	--	--	--	--

Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Segunda Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple</i></p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>

			Postura de las partes	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. no cumple</p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. si cumple</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>
--	--	--	------------------------------	--

		<p>CONSIDERATIVA</p>	<p>Motivación de los hechos</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es) si cumple</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).Si cumple</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple</i></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).Si cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>
--	--	-----------------------------	--	---

			<p>Motivación del derecho</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i> Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i>Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i>Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple</p>
--	--	--	--------------------------------------	---

		RESOLUTIVA	<p>Aplicación del Principio de Congruencia</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta. (según corresponda) (Es completa) Si cumple 2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple 3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. no cumple 4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple 5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple
			<p>Descripción de la decisión</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple 2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple 3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple 5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

ANEXO 3

Instrumento de recolección de datos

Respecto a la sentencia de primera instancia:

1.- Parte expositiva

1.1 Introducción

1. El encabezamiento evidencia: *la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple*

2. Evidencia el asunto: *¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?. Si cumple*

3. Evidencia la individualización de las partes: *se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple*

4. Evidencia los aspectos del proceso: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple*

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple*

1.2. Postura de las partes

1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). **Si cumple**

2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. no cumple

3. Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. si cumple

4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explícita el silencio o inactividad procesal. **si cumple**

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple**

2. Parte considerativa.

2.1. Motivación de los hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es))***No cumple**

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).***Si cumple**

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).* **Si cumple**

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).***Si cumple**

5. Evidencia claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple**

2.2. Motivación del Derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido

seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. *(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).* **Si cumple**

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. *(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)* **Si cumple**

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. *(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).* **Si cumple**

4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. *(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).* **Si cumple**

5. Evidencia claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple**

3. Parte resolutive.

3.1. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. *(Es completa)* **Si cumple**

2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas *(No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado)* **(Si cumple**

3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia **No cumple**

4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia *(relación recíproca)* **con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple**

5. Evidencia claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de*

tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple**

3.2 Descripción de la decisión.

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.

Si cumple

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación.

Si cumple

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple

5. Evidencia claridad: *El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple**

Respecto a la sentencia de segunda instancia.

1. Parte expositiva.

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: *la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.* **Si cumple**

2. Evidencia el asunto: *¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.* **Si cumple**

3. Evidencia la individualización de las partes: *se individualiza al demandante, al*

demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). **Si cumple**

4. Evidencia los aspectos del proceso: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.* **Si cumple**

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple**

1.2 Postura de las partes.

1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). **Si cumple**

2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. **no cumple**

3. Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. **si cumple**

4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. **si cumple**

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple**

2. Parte considerativa.

2.1. Motivación de los hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es))* **si cumple**

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).***Si cumple**

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).* **Si cumple**

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).***Si cumple**

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple**

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. *(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).* **Si cumple**

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. *(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)* **Si cumple**

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. *(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).***Si cumple**

4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. *(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).***Si cumple**

5. Evidencia **claridad** (*El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas*). **Si cumple**

3. Parte resolutive.

3.1. Aplicación del principio de correlación.

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta. (*según corresponda*) (Es completa) **Si cumple**

2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (*según corresponda*) (No se extralimita)/*Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado*). **Si cumple**

3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. **no cumple**

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. **Si cumple**

5. Evidencia **claridad** (*El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas*). **Si cumple**

3.2. Descripción de la decisión.

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. **Si cumple**

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. **Si cumple**

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. **Si cumple**

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple

5. Evidencia claridad: *El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple*

ANEXO 4

CUADROS DESCRIPTIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE

1. CUESTIONES PREVIAS

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.

- 4.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y la postura de las partes.*
- 4.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: *motivación de los hechos y motivación del derecho.*
- 4.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: *aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.*

* **Aplicable:** *cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.*

5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
7. **De los niveles de calificación:** la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.

8. Calificación:

- 8.1.** De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple
- 8.2.** De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- 8.3.** De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.
- 8.4.** De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

9. Recomendaciones:

- 9.1.** Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.
 - 9.2.** Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en expediente.
 - 9.3.** Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.
 - 9.4.** Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.
- 10.** El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.
 - 11.** Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1
Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple)
		No cumple (cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos:

- ❖ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- ❖ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2
Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5	2	Baja

parámetros previstos		
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

Fundamentos:

- ✦ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- ✦ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- ✦ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- ✦ *Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.*

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión	
		De las sub dimensiones							De la dimensión
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[9 - 10]	Muy Alta
								[7 - 8]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[5 - 6]	Mediana
								[3 - 4]	Baja
								[1 - 2]	Muy baja

Ejemplo: 7, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, y, que son baja y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ✦ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- ✦ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- ✦ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.
- ✦ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- ✦ El número 2, indica que cada nivel habrá 2 valores
- ✦ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura

ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.

- ✦ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

Nota: el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

- ⤴ Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- ⤴ El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas

como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.

- ✧ *La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.*
- ✧ *La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.*
- ✧ Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- ✧ Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa

(Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 1)

Cuadro 5

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		2x 1=	2x 2=	2x 3=	2x 4=	2x 5=			
		2	4	6	8	10			
Parte Considerativa	Nombre de la sub dimensión			X			14	[17 - 20]	Muy alta
	Nombre de la sub dimensión				X			[13 - 16]	Alta
								[9 - 12]	Mediana
								[5 - 8]	Baja
								[1 - 4]	Muy baja

Ejemplo: 14, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ⤴ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.
- ⤴ De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
- ⤴ Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- ⤴ El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.
- ⤴ El número 4 indica, que en cada nivel habrá 4 valores.
- ⤴ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- ⤴ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

Fundamento:

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.
La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1.

6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS

Se realiza por etapas

6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

Examinar el cuadro siguiente:

Cuadro 6

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25-32]	[33 - 40]		
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción			X			7	[9 - 10]	Muy alta	30				
		Postura de las partes				X			[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	14	[17 - 20]	Muy alta					
						X			[13-16]	Alta					
		Motivación del derecho			X				[9 - 12]	Mediana					
									[5 - 8]	Baja					
	Parte resolutiva	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9 - 10]	Muy alta					
						X			[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
		Descripción de la decisión					X		[3 - 4]	Baja					
								[1 - 2]	Muy baja						

Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia

Ejemplo: 30, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutiva que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos

- ⤴ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- ⤴ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

- 1) Recoger los datos de los parámetros.
- 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
- 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
- 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 u 8 = Muy baja

6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

Fundamento:

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1

ANEXO 5

DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

De acuerdo a la presente: *Declaración de compromiso ético* el autor del presente trabajo de investigación titulado: Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre obligación de dar suma de dinero, declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual.

La investigación que se presenta es de carácter individual, se deriva de la Línea de Investigación, titulada: “*Análisis de sentencias de procesos culminados en los distritos judiciales del Perú, en función de la mejora continua de la calidad de las decisiones judiciales*”; en consecuencia, cualquier aproximación con otros trabajos, serán necesariamente con aquellas que pertenecen a la misma línea de investigación, no obstante es inédito, veraz y personalizado, el estudio revela la perspectiva de su titular respecto del objeto de estudio que fueron las sentencias del expediente judicial N° 00113-2010-0-JPL-CI-01, sobre: obligación de dar suma de dinero.

Asimismo, acceder al contenido del proceso judicial permitió conocer los hechos judicializados y la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, partes del proceso, testigos, peritos, etc., al respecto mi compromiso ético es: no difundir por ningún medio escrito y hablado, ni expresarme en términos agraviantes ni difamatorios; sino, netamente académicos.

Finalmente, el trabajo se elaboró bajo los principios de la buena fe, principio de veracidad, de reserva y respeto a la dignidad humana, lo que declaro y suscribo, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Lima, 04 de agosto del 2018

Jorge Campos Murrieta

DNI N° 06254125